



---

**Universidad de Valladolid**

**FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL**

MÁSTER EN PSICOPEDAGOGÍA

2019/2020

*Inserción de mujeres  
víctimas de Violencia de  
Género*

Estela Vara Blanco

Tutora: Henar Rodríguez Navarro

## **RESUMEN**

El presente trabajo es un análisis crítico de la realidad social en la que viven las mujeres que sufren violencia de género a mano de sus presuntos agresores. Este es un fenómeno enormemente complejo ya que requiere para su erradicación una importante labor investigadora que permita conocer la dimensión real de los diferentes aspectos sociales del fenómeno al que nos enfrentamos.

La violencia de género ha sido y sigue siendo una enorme lacra en la sociedad española lo que ha ocasionado una infinidad de reformas legislativas que han tratado de dar solución a dicho problema. La ley más importante fue la presentada en junio de 2004 llamada Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Examinaremos la legislación actual, tanto a nivel estatal como autonómica que cubre este tipo de violencia ya que para erradicarla debemos comenzar conociendo dicho encuadre legal. Además analizaremos los datos obtenidos por el Ministerio de Igualdad tanto a nivel nacional como autonómico y local. Para tratar de disminuir las situaciones de vulnerabilidad surgen apoyos como el servicio 016 y el servicio telefónico de atención y protección a las víctimas de violencia de género (ATENPRO).

Para finalizar, realizaremos una pequeña intervención titulada “Nadie como yo” donde propondremos a un grupo de mujeres que han sufrido violencia de género unas actividades para fomentar conceptos como empatía, autoestima, seguridad en sí mismo y confianza en los demás, ya que son conceptos que estas mujeres tienen muy afectados.

## **PALABRAS CLAVE**

Violencia, Violencia de género, legislación, prevención, resiliencia, autoestima y seguridad.

<b>BLOQUE I: PRESENTACIÓN.....</b>	<b>5</b>
1. INTRODUCCIÓN .....	5
2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL PRESENTE TRABAJO .....	7
3. COMPETENCIAS RELACIONADAS TRAS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE TRABAJO.....	8
4. ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER .....	10
<b>BLOQUE II: FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA .....</b>	<b>12</b>
1. ACERCAMIENTO AL TÉRMINO DE VIOLENCIA .....	12
2. VIOLENCIA DE GÉNERO .....	13
2.1 ¿Qué es la violencia de género?.....	14
2.2 El abuso del poder.....	16
2.3 Tipos de violencia contra las mujeres.....	17
2.4 Aproximación teórica y normativa sobre la violencia de género .....	19
2.5 Marco jurídico español sobre la violencia de género.....	21
3. APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE RESILIENCIA.....	27
<b>BLOQUE III: ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN FEMENINA QUE SUFRE VIOLENCIA DE GÉNERO .....</b>	<b>30</b>
1. EL PROCESO DE LA VIOLENCIA.....	30
1.1 Acción y coordinación en casos de violencia de género en españa.....	35
2. ANÁLISIS DEMOGRÁFICO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO A NIVEL ESTATAL .....	39
3. ANÁLISIS DEMOGRÁFICO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN Y VALLADOLID .....	45
4. ANÁLISIS DE INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	57
<b>BLOQUE IV: PROPUESTA DE INTERVENCIÓN .....</b>	<b>64</b>
1. DESTINATARIAS .....	64
2. OBJETIVOS .....	65
3. METODOLOGÍA Y TEMPORALIZACIÓN .....	66
4. ACTIVIDADES.....	67
5. EVALUACIÓN .....	73
<b>BLOQUE V: CONCLUSIONES .....</b>	<b>76</b>
1. ACTUALIZACIÓN EN 2020.....	76
2. CONCLUSIONES.....	79
<b>BLOQUE VI: BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA.....</b>	<b>81</b>
<b>ANEXO 1: LEGISLACIÓN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....</b>	<b>86</b>

## ÍNDICE GRÁFICOS

Gráfico 1: Mujeres víctimas mortales 2010/2019 .....	40
Gráfico 2: Mujeres víctimas mortales por Comunidad Autónoma .....	41
Gráfico 3: Edades mujeres víctimas mortales por violencia de género y presuntos agresores .....	42
Gráfico 4: Tipo de relación de las mujeres con los agresores .....	42
Gráfico 5: Convivencia de las mujeres con los agresores .....	43
Gráfico 6: Denuncias de las mujeres a los agresores .....	44
Gráfico 7: Tentativa de suicidio de los agresores .....	44
Gráfico 8: Denuncias por Violencia de Género en CYL .....	45
Gráfico 9: Denuncias por Violencia de Género en las comunidades de CYL .....	46
Gráfico 10: Mujeres víctimas mortales de Violencia de Género en CYL .....	47
Gráfico 11: Llamadas al 016 en CYL 2007/2019 .....	49
Gráfico 12: Llamadas al 016 en CYL 2017 .....	50
Gráfico 13: Llamadas al 016 en CYL 2018 .....	50
Gráfico 14: Llamadas al 016 en CYL 2019 .....	51
Gráfico 15: Mujeres usuarias ATENPRO en CYL 2010/2019 .....	52
Gráfico 16: Usuaris ATENPRO en CYL por provincias 2017/2019 .....	52
Gráfico 17: Denuncias por Violencia de Género en Valladolid .....	53
Gráfico 18: Mujeres víctimas mortales por Violencia de Género en Valladolid 2003/2014 .....	54
Gráfico 19: Llamadas al 016 en Valladolid 2011/2019 .....	55
Gráfico 20: Usuaris ATENPRO Valladolid 2011/2019 .....	55
Gráfico 21: Situación laboral de las mujeres víctimas de Violencia de Género .....	59
Gráfico 22: Tiempo de paro de las mujeres víctimas de Violencia de Género .....	60
Gráfico 23: Llamadas al 016 en 2020 .....	77
Gráfico 24: Mujeres víctimas de Violencia de Género 2020 .....	78

## ÍNDICE TABLAS

Tabla 1: Tipos de Violencia según José Sanmartín .....	13
Tabla 2: Tipos de Violencia .....	18
Tabla 3: Competencias en el marco de la Violencia de Género .....	36
Tabla 4: Resumen Violencia de Género 2016/2019 en CYL .....	48
Tabla 5: Resumen mujeres víctimas mortales en Valladolid .....	54
Tabla 6: Edades de las mujeres víctimas mortales y sus presuntos agresores 2020 .....	76

## ÍNDICE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Etapas de la Violencia. ....	31
Ilustración 2: Ciclo de la Violencia .....	33
Ilustración 3: Organigrama del Ministerio de la presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad .....	36
Ilustración 4: Funcionamiento básico ATENPRO .....	38

# BLOQUE I: PRESENTACIÓN

## 1. INTRODUCCIÓN

Según los últimos datos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en 2019 se generaron un total de 168.168 denuncias por Violencia de Género. Asimismo en el Portal Estadístico de Violencia de Género (2019), se refleja que 55 mujeres, por el mismo motivo, han sido asesinadas. Toda mujer que ha sido víctima de Violencia de Género se encuentra en riesgo de exclusión y se caracteriza por una serie de síntomas principales tales como depresión, ansiedad, baja autoestima e inadaptación en diferentes áreas de la vida, según recoge Expósito (2011) en su artículo *Violencia de Género*.

Debemos tener en cuenta que este problema no es de ámbito privado sino que afecta a la población en general que compone una innegable violación de los derechos humanos y al mismo tiempo atenta contra la dignidad de la mujer.

La Violencia de Género supone una manifestación de la desigualdad mundial en la que viven las mujeres incorporando un serio obstáculo para el desarrollo humano y una manifestación de las relaciones históricas desiguales entre hombres y mujeres.

Es un fenómeno enormemente complejo ya que requiere para su erradicación una importante labor investigadora que permita conocer la dimensión real de los diferentes aspectos sociales del fenómeno al que nos enfrentamos.

Esta violencia ejercida contra las mujeres no es una cuestión biológica ni doméstica, sino que es una cuestión de género. Se trata de una variable teórica esencial desempeñada para comprender que es una consecuencia de una situación de discriminación intemporal que tiene su origen en una estructura social patriarcal de naturaleza. El género se constituye así en el resultado de un proceso de construcción social mediante el que se adjudican simbólicamente las expectativas y valores que cada cultura atribuye a sus varones y mujeres. Producto de ese aprendizaje cultural de signo machista, unos y otras exhiben los roles e identidades que le han sido asignados bajo la etiqueta del género. De ahí, la prepotencia de lo masculino y la subalternidad de lo femenino. Son los ingredientes esenciales de ese orden simbólico que define las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, origen de la violencia de género.

Debemos tener en cuenta que este tipo de violencia surgió en la antigüedad pero en el Siglo XXI todavía nos enfrentamos a esta problemática no resuelta. Ha sido y sigue siendo una enorme lacra en la sociedad, lo que ha provocado un sinnúmero de reformas legislativas realizadas para dar solución al problema. La ley más significativa fue la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Esta Ley en su exposición de motivos determinaba que los poderes públicos no pueden desentenderse de este tipo de violencia debiendo preocuparse de los aspectos educativos, sociales y asistenciales que merece, puesto que la violencia que se ejerce sobre las mujeres es uno de los ataques más graves contra derechos fundamentales como la vida, la libertad, la seguridad y la no discriminación lo que nos da una imagen de la enorme preocupación por parte de los organismos del Estado, fundamentada en los altos índices de mortalidad de mujeres en manos de sus parejas o exparejas.

La violencia contra la mujer no está limitada a una serie de ítems (cultura, la región o país determinado de la mujer, entre otros). No obstante, las distintas manifestaciones de dicha violencia ya sea la violencia física, psicológica, económica, o sexual entre otras, además de la experiencia personal de las mujeres que la sufren, están moldeadas por numerosos agentes como la raza y origen étnico, la nacionalidad, la religión, la clase, condición económica, la edad, la orientación sexual, la discapacidad o la cultura entre otros.

Eliminar esa desgracia social será uno de los objetivos fundamentales. Para ello deberá ser conceptualizado y abordado como una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

La autora G. Medina en su obra *Visión Jurisprudencial de la Violencia Familiar*, (2002) expone que el hecho de que la violencia afecte a personas de todos los niveles económicos descarta claramente el mito de que la violencia es producto de la pobreza o del desempleo, donde afecta a mujeres y familias con diversas edades, sin distinción cultural ni racial, atravesando todos los estatus sociales sin distinción.

A pesar de los esfuerzos realizados por los diferentes profesionales que se dedican a la erradicación de este fenómeno, sigue existiendo una gran confusión sobre qué significa violencia de género, qué tipos de violencia hay incluso que elementos abarca, debido a que es un fenómeno muy complejo.

Por ello en el presente trabajo trataremos de analizar los diferentes conceptos de Violencia de Género, la evolución histórica de dicho concepto y la legislación, tanto a nivel estatal

como autonómico con la que contamos. Todo ello estará presente en el capítulo II de dicho trabajo.

Tampoco puede faltar en este trabajo el análisis de la población femenina que sufre este tipo de violencia. Tenemos que observar cómo han sido los descensos y los ascensos de las víctimas diferenciando diferentes ítems. El capítulo III de este trabajo irá destinado a este análisis.

## 2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL PRESENTE TRABAJO

Para comenzar este apartado definiremos la palabra objetivo. Una de sus definiciones más usadas es *“El planteo de una meta o un propósito a alcanzar, y que, de acuerdo con el ámbito donde sea utilizado, o más bien formulado, tiene cierto nivel de complejidad. El objetivo es una de las instancias fundamentales en un proceso de planificación (que puede estar, como dijimos, a diferentes ámbitos) y que se plantean de manera abstracta en ese principio pero luego, pueden (o no) concretarse en la realidad, según si el proceso de realización ha sido, o no, exitoso.”*

Debemos distinguir entre objetivo general (enunciado que resume la idea central y finalidad de un trabajo) y objetivos específicos (detallan los procesos necesarios para la completa realización del trabajo).

Partiendo del objetivo general más importante que plantea la docencia del Máster en Psicopedagogía: “Formar profesionales de la educación competentes en el ámbito psicopedagógico para intervenir en la orientación educativa y profesional, en la atención a la diversidad, y en el asesoramiento sobre procesos de enseñanza y aprendizaje y sus dificultades”, en este trabajo se establece un objetivo general y unos objetivos específicos que se pretenden alcanzar para facilitar la comprensión de la realidad social que está viviendo este colectivo.

### **Objetivos Generales**

- Desarrollar la propia identidad y la autoestima de las mujeres de forma que aprendan a aceptarse y a valorarse, con sus capacidades y limitaciones.
- Definir un acercamiento teórico y social acerca del colectivo en riesgo de exclusión víctimas de Violencia de Género de forma general.

### **Objetivos Específicos**

- Estudiar la situación de la Violencia de Género en la actualidad.
- Examinar las leyes estatales y autonómicas que amparan a este tipo de víctimas.
- Analizar los datos estadísticos estatales relacionados con la Violencia de Género.
- Crear unas pautas de intervención para que los profesionales de la psicopedagogía conozcan métodos para desarrollar las habilidades de dicho colectivo, facilitando así el proceso de inserción sociolaboral.
- Aplicar los conocimientos adquiridos durante el máster de Psicopedagogía en el Itinerario de Inserción Sociolaboral.

Una vez que los objetivos han sido establecidos, es importante conocer cuáles van a ser los procedimientos que se van a utilizar para obtener la información para el presente trabajo. Igualmente se han llevado a cabo una serie de actividades con el objeto de recoger información para realizar un análisis de la problemática descrita.

El presente trabajo se enmarca en el tipo descriptivo, siendo la técnica utilizada la revisión bibliográfica y documental. Para su realización se han revisado diferentes estudios y artículos sobre el tema en cuestión, se ha analizado la numerosa legislación tanto como nacional y autonómica, se ha revisado diferentes artículos de investigación científica y sitios web.

Dentro del desarrollo de este trabajo se han encontrado algunas dificultades como la diversidad de información que hay sobre este tema. Es un tema que está en la actualidad y hay demasiada información poco contrastada. Los datos que hay no son siempre los correctos y por eso tenemos que fiarnos solo de las páginas oficiales.

### **3. COMPETENCIAS RELACIONADAS TRAS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE TRABAJO**

En la realización de este Trabajo de Fin de Máster se han desarrollado diversas competencias generales y específicas, como así lo exige el plan de estudios del título. Se recogen en la siguiente relación:

#### **Competencias generales**

- G1. Resolver problemas en entornos nuevos o poco conocidos –de forma autónoma y creativa- y en contextos más amplios o multidisciplinares.



En este trabajo se analiza la Violencia de Género desde una perspectiva social y sociolaboral, la legislación con la que contamos tanto a nivel estatal como autonómico, con el objetivo de establecer un recurso que nos permita cubrir las necesidades y los problemas de este sector concreto de la población.

- G2. Tomar decisiones a partir del análisis reflexivo de los problemas, aplicando los conocimientos y avances de la psicopedagogía con actitud crítica y hacer frente a la complejidad a partir de una información incompleta.

A partir del análisis del contexto y respecto a lo investigado para la elaboración de este trabajo, se toma la decisión de diseñar un programa psicopedagógico a pesar de que el entorno no presenta todas las características favorables necesarias.

- G5. Responder y actuar de manera adecuada y profesional, teniendo en cuenta el código ético y deontológico de la profesión, en todos y cada uno de los procesos de intervención.

Para abordar el tema de este TFM he analizado y reflexionado sobre este tema tan complejo, siempre tratando el tema con respeto y privacidad.

- G7. Implicarse en la propia formación permanente, reconocer los aspectos críticos que ha de mejorar en el ejercicio de la profesión, adquiriendo independencia y autonomía como discente y responsabilizándose del desarrollo de sus habilidades para mantener e incrementar la competencia profesional.

En las conclusiones se recogerán las principales debilidades y fortalezas del trabajo realizado y de las investigaciones utilizadas. También incluiremos la posibilidad de mejora que se pueden llevar a cabo y las carencias que tenga el programa.

### **Competencias específicas**

- E 1. Diagnosticar y evaluar las necesidades socioeducativas de las personas, grupos y organizaciones a partir de diferentes metodologías, instrumentos y técnicas, tomando en consideración las singularidades del contexto.

- E 4. Diseñar, implementar y evaluar prácticas educativas, programas y servicios que den respuesta a las necesidades de las personas, organizaciones y colectivos específicos.

Como se viene indicando, se ha diseñado un programa que intenta dar respuestas a un problema del colectivo específico que estamos tratando, que tiene unas necesidades determinadas y demostradas pero que, hasta el momento, no han sido poco corregidas desde la vertiente propuesta.

- E 7. Analizar, interpretar y proponer actuaciones, teniendo en cuenta las políticas educativas derivadas de un contexto social dinámico y en continua evolución.

En este trabajo, se han tenido en cuenta la evolución del concepto tratado, así como las nuevas leyes que surgen en las diferentes partes del territorio. Con la puesta en marcha del programa, se pretende una posible reedición que pueda adaptarse cada vez mejor a una población cambiante.

- E 8. Formular nuevas propuestas de mejora de la intervención psicopedagógica, fundamentadas en los resultados de la investigación psicopedagógica.

En el contexto de aplicación ya existen muchas intervenciones diferentes, aunque no todas tienen los objetivos deseados. Por este motivo, se propone otro programa complementario que ayude a este colectivo vulnerable.

#### **4. ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER**

Este trabajo de Fin de Máster consta de seis partes, en el que el contenido se encuentra diferenciado por bloques de la siguiente estructura:

El *Bloque I* hace referencia a la presentación de dicho trabajo. En esta fase haremos referencia a la introducción del tema, los objetivos y metodología del trabajo y las competencias tanto generales como específicas que relacionan este trabajo con el máster.

En la segunda parte hace referencia al *Bloque II*, en la cual se refleja la fundamentación teórica del trabajo, tratando de conocer un poco más sobre el concepto de Violencia de Género, de la legislación tanto a nivel estatal como autonómico que regula este gran problema y los diferentes tipos de Violencia contra las mujeres que nos podemos encontrar. También introduciremos el concepto Resiliencia, ya que en el Bloque IV hablaremos de la inserción de mujeres que han sufrido Violencia de Género partiendo de la resiliencia.

En la parte tercera, trataremos el análisis de la población femenina que ha sufrido Violencia de Género (*Bloque III*). Realizaremos un análisis demográfico sobre la población que sufre ese tipo de Violencia, tanto a nivel estatal como de comunidad y provincia donde nos encontramos. También haremos un análisis de la inserción laboral de las mujeres que sufren este tipo de violencia.

En el *Bloque IV*, haremos una reflexión sobre la incorporación al mundo sociolaboral partiendo de la resiliencia.

En la penúltima parte, lo que corresponde al *Bloque V* que es el espacio para las reflexiones. Hablaremos sobre las actualización de datos del 2020 y las conclusiones del estudio realizado.

Y por último, en el *Bloque VI*, se presentan las referencias bibliográficas y webgrafía consultadas para el desarrollo del Trabajo Fin de Máster.

# BLOQUE II: FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

## 1. ACERCAMIENTO AL TÉRMINO DE VIOLENCIA

Antes de iniciar la exposición, es necesario realizar unas aclaraciones sobre los términos que vamos a utilizar en el desarrollo de este trabajo fin de máster (TFM), partiendo de la diferenciación entre violencia como término general y el término de la violencia de género, que abordaremos en los siguientes epígrafes.

Partimos de que el término de **Violencia** es definido como: “Fuerza física que aplica una persona sobre otra y que constituye el medio de comisión propio de algunos delitos, como el robo y los delitos contra la libertad sexual, entre otros”. (Real Academia Española, RAE). La OMS define este mismo término como: *“El uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.”*

La violencia generada por los seres humanos ha sido estudiada desde muchos años atrás. La violencia psicológica no se trata de una violencia física como tal pero es la más numerosa y sigue siendo la más difícil de detectar. Podemos definir este tipo de violencia como toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilizarían o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien esté o haya estado ligado a ella por una relación de afectividad similar, aún sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral. De acuerdo con Águila, Hernández y Hernández (2016) la violencia psicológica es aquella que siempre está presente cuando se produce cualquier otro tipo de violencia. La mujer no toma conciencia de la situación que se produce hasta el momento en que la misma se ha convertido en crónica dentro del seno de la relación. Cuando la víctima decide solicitar ayuda es cuando su autoestima se encuentra erosionada y lesionada. La violencia psicológica suele ser la puerta de entrada hacia otros tipos de violencia, como la física o la sexual, por lo que debemos tener mucho cuidado si creemos que se están dando muestras de este tipo de violencia y así actuar lo más rápido posible.

El término de Violencia puede clasificarse siguiendo múltiples criterios. La OMS divide las tipologías de violencia según si es *interpersonal* (actos cometidos por un individuo o grupo de individuos, suicidio y violencia autoinfligida) y *colectiva* (miembros de un grupo frente a otro grupo). Otro modelo de clasificación sería el realizado por José Sanmartín (2006), el cual habla de 15 tipos de violencia diferenciados en tres bloques.

<i>Violencia según el tipo de daño causado</i>	<i>Violencia según el tipo de víctima</i>	<i>Violencia según el ámbito donde ocurre</i>
Violencia física	Violencia contra la mujer	Violencia doméstica o intrafamiliar
Violencia psicológica y emocional	Violencia contra los niños y niñas	Violencia en las comunidades, en las calles y los espacios públicos
Violencia sexual	Violencia contra las personas mayores	Violencia en la escuela
Violencia económica o patrimonial	Violencia de género	Violencia en el trabajo
	Violencia debido a la orientación sexual	Violencia a través de los medios de comunicación y el ciberespacio
	Violencia contra personas con discapacidad	

Tabla 1: Tipos de Violencia según José Sanmartín

Fuente: Sanmartín, 2006

En este TFM, nos centraremos en el desarrollo del tipo de violencia que hemos marcado como la número 8, la **Violencia de Género**. En el siguiente epígrafe definiremos este tipo de violencia.

## 2. VIOLENCIA DE GÉNERO

El uso de la expresión **Violencia de Género** es tan reciente como el propio reconocimiento de la realidad del maltrato a las mujeres.

Es significativo que hasta muy avanzado el siglo pasado no se encuentre ninguna referencia precisa a esa forma específica de violencia en los textos, salvo como expresión indeterminada de una de las formas de discriminación contra la mujer proscrita por la Convención de Naciones Unidas de 1979.

## 2.1 ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

Para comenzar este apartado, abordaremos el término de **Violencia de Género** que ha sido definido por muchos autores y leyes, ya que ha sido un tema muy tratado desde hace años y sigue siendo un tema que tratar en la actualidad.

La autora Marta Plaza define la Violencia de Género como:

*Representación de una violencia física ejercida directamente sobre el cuerpo de una mujer que suponemos blanca y de clase media (Plaza, 2007).*

La Organización de las Naciones Unidas definió este término haciendo hincapié en la mujer:

*Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, incluyendo las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto en la vida pública como privada (ONU, 1993)*

Según la declaración sobre la eliminación de las violencias contra las mujeres (Resolución de la Asamblea General de la ONU 48/104, 1994) la violencia contra las mujeres es:

*Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real de un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada. Esta violencia incluye la violencia física, sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra las mujeres; la violencia ejercida por personas distintas al marido y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física psíquica y sexual a nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educativas y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra.*

Este concepto, que fue también definido por el Gobierno de España y en concreto el Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad, ha sido y sigue siendo una de las

expresiones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

Este tipo de violencia no es una manifestación nueva, sino que durante décadas ha sido una de las mayores desigualdades de nuestra sociedad. En la antigüedad este problema estaba invisibilizado y silenciado, quedaba en el ámbito familiar sin que las mujeres pudiesen hacer nada para remediarlo, ya que creían que les ocurría porque ellas lo habían propiciado, ya que tenían un carácter sumiso. A lo largo de la historia se ha ido alimentando y transmitiendo la creencia de que las mujeres eran inferiores a los hombres tanto desde el punto de vista moral como intelectual y biológico. Las mujeres sufren violencia por el mero hecho de ser mujeres, y las víctimas son de cualquier estrato social, nivel educativo, cultural o económico. Este tipo de violencia es aquella que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad (parejas o exparejas). El objetivo del agresor es producir daño y conseguir el control sobre la mujer, por lo que se produce de manera continuada en el tiempo y sistemática en la forma, como parte de una misma estrategia.

La Violencia de Género se ha convertido en una de las manifestaciones más importantes y con más ganas de solventar que existen en el mundo. En España, según la ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género, es el símbolo más brutal de la desigualdad que existe.

En la actualidad, existe una mayor concienciación y sensibilización que en épocas pasadas en lo relacionado con este tema. Todo ello se lo debemos a las leyes que hemos ido adoptando progresivamente, los planes integrales, los estudios e intervenciones que han realizado los profesionales del tema y los medios de comunicación que hacen campañas para erradicar este tipo de violencia. Con todo esto intentamos acabar con esta lacra social pero estamos todavía muy lejos de llegar a esos objetivos. Últimamente, lejos de ser erradicado, se están produciendo más actos de violencia de género, incluyendo a los adolescentes y jóvenes como un nuevo colectivo que lleva a cabo este tipo de violencia. Para eliminar esto deberíamos hacer más incidencia en la educación de estos colectivos.

Después de haber definido e introducido el término de Violencia de Género, pasaremos a explicar los diferentes tipos de violencia contra las mujeres.

## 2.2 EL ABUSO DEL PODER

Definiremos el **abuso del poder** como el uso excesivo, impropio, injusto e indebido de algo o de alguien. El poder es el dominio, la facultad o la jurisdicción que alguien tiene para mandar, o en su defecto, ejecutar alguna acción o actividad.

El psicólogo, teórico social y filósofo francés **Michel Foucault** expresa que el poder designa relaciones entre sujetos que de algún modo, conforman una asociación o grupo. Para ejercerlo se emplean técnicas de amaestramiento, procedimientos de dominación, y sistemas para obtener la obediencia. (Martija, 2015).

La relación de poder busca que el sujeto dominado realice las conductas deseadas que quiere la persona dominante, es decir incita, induce, desvía, facilita, amplía o limita ciertos comportamientos de la persona que quiere dominar. Se lleva a cabo siempre sobre personas libres y capaces de ver afectadas sus decisiones. También exige una diferenciación jerárquica entre los miembros del grupo.

Si bien estas relaciones muchas veces pueden establecerse en base a necesidades pero otras muchas veces pueden implicar una desigualdad muy grande. Se piensa en el poder no como un objeto que alguien posee y otros desposeen o que esté localizado en los aparatos del Estado sino desde una perspectiva relacional con una trama más compleja.

El abuso del poder sigue siendo un tema muy presente en nuestra sociedad. Los cargos importantes todavía están en manos de hombres, que en muchos casos subordinan a las mujeres. Seducen a las mujeres con su cargo y todo lo que ello conlleva y esto puede generar un acoso sexual o una violencia de género forjada por este “abuso de poder”.

Los límites entre abuso/acoso sexual y abuso de poder parecen ser muy finos. Sin embargo, que eso no nos desvíe de algo en lo que todos debemos estar de acuerdo: está mal y hay que ponerle un freno, sin distinción de género, raza, religión o clase social.

Dentro del marco legal de la mayoría de los países debe haber cierto grado de violencia para clasificar este tipo de hechos como “abuso”, pero cuando se utiliza un cargo jerárquico para obtener ciertos favores sexuales entra en juego la palabra “acoso”. Actualmente, el acoso sexual es que es uno de los más difíciles de probar. Este acoso suele darse en privado, de forma no escrita y hay muchos tabúes sociales a su alrededor. Las estadísticas de acoso sexual en mujeres seguirán siendo mayor mientras los hombres sigan ocupando la mayor cantidad de cargos altos. Y no es que el acoso sexual esté ligado únicamente a las relaciones de poder o a un solo género, pero los estudios también demuestran que cuando se trata de una persona



que es más “poderosa” que la otra lo hacen más probable ya que tienen más herramientas de manipulación y/o chantaje. (Bello, 2018).

## 2.3 TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Partiendo de la definición que la Organización de las Naciones Unidas ha propuesto, podemos señalar que la violencia contra las mujeres adopta tres formas principales.

- **Violencia física:** Se refiere a toda la acción realizada voluntaria o involuntariamente que pueda provocar daños o lesiones a este colectivo.
- **Violencia sexual:** Cualquier ataque contra la libertad sexual de la mujer por el que se la obliga a sufrir o a realizar actos sexuales. Incluye los actos realizados contra su voluntad, que atenten contra su actividad tanto afectiva como física.
- **Violencia psicológica:** Acción de carácter generalmente verbal que provoca daño psicológico en las mujeres. Se puede dar tanto en ambientes públicos como en privados.

Frecuentemente se añaden a estos tres tipos otras formas de violencia, dando lugar a los siguientes:

- **Violencia económica:** Dificultad que tiene la mujer de acceder a los recursos económicos que tiene la pareja.
- **Violencia estructural:** Impedimento de los derechos básicos a los que tienen acceso las mujeres. Este tipo incluye la negación de la información inherente a los derechos fundamentales.
- **Violencia espiritual:** Aniquilación de las creencias culturales o religiosas de las mujeres mediante el castigo, la ridiculización o la imposición de unas creencias ajenas a las propias.

Además de los tipos mencionados, otros autores (Barragan, 2006) incorporan otros dos arquetipos para completar esta clasificación.

- **Violencia política o institucional:** Uso de un doble código por el que se legitima alguna forma o expresión de violencia mientras se lucha contra otras formas de esta. También la omisión de actuaciones contra ella constituye una forma de violencia.

- **Violencia simbólica:** Se refiere a los mecanismos socializadores del patriarcado, desarrollando sólo aquellos roles tradicionalmente considerados como propios de ellas.

Además de todos estos tipos que se han mencionado con anterioridad, debemos tener en cuenta el análisis que propone la Organización Mundial de la Salud, para diferenciar las distintas formas de violencia contra las mujeres a lo largo del ciclo vital.

FASES DE LA VIDA	TIPOS DE VIOLENCIA
<b>Antes del nacimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aborto selectivo en función del sexo</li> <li>▪ Consecuencias para el feto de los malos tratos a la madre durante el embarazo</li> </ul>
<b>Infancia precoz</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Infanticidio femenino</li> <li>▪ Violencias físicas, sexuales y psicológicas</li> </ul>
<b>Niñez</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Incesto</li> <li>▪ Matrimonio de niñas</li> <li>▪ Mutilación genital femenina</li> <li>▪ Pornografía y prostitución femenina</li> <li>▪ Violencias físicas, sexuales y psicológicas</li> </ul>
<b>Adolescencia y edad adulta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Abuso de mujeres discapacitadas</li> <li>▪ Abusos y homicidios relacionados con la dote</li> <li>▪ Acoso sexual</li> <li>▪ Embarazo forzado</li> <li>▪ Incesto</li> <li>▪ Pornografía y prostitución forzada</li> <li>▪ Relaciones sexuales impuestas</li> <li>▪ Trata de mujeres</li> <li>▪ Violencia durante el cortejo y el noviazgo</li> <li>▪ Violencias físicas, sexuales y psicológica de la pareja</li> <li>▪ Violencias físicas, sexuales y psicológicas</li> </ul>
<b>Vejez</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Homicidio de viudas</li> <li>▪ Suicidio forzado de viudas</li> <li>▪ Violencias físicas, sexuales y psicológicas</li> </ul>

Tabla 2: Tipos de Violencia

Fuente: OMS, 2002

## 2.4 APROXIMACIÓN TEÓRICA Y NORMATIVA SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género se ha establecido como un fenómeno invisible durante décadas, siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres (que hayan sido cónyuges o de quienes esten o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad) sobre las mujeres, que incluyen las agresiones a la libertad sexual, coacciones, privación de la libertad o amenazas.

Comenzaremos analizando la normativa sobre Violencia de Género hasta llegar a nuestros días.

En el Código Penal de 1944 se tipificaban tanto los delitos de adulterio, como amancebamiento y uxoricidio y el asesinato a la mujer en manos de su marido, delitos que hasta la reforma del año 1963 se mantuvieron vigentes. A pesar de las múltiples reformas de dicho código, ninguna de ellas hizo referencia a los maltratos que ocurrían en el seno familiar. En 1978 fue cuando se penalizaron los primeros delitos ocurridos en el seno familiar. Este año fue cuando llegó a nuestro país la autoría de la Constitución Española y con ella el reconocimiento pleno de los Derechos Fundamentales, tales como la dignidad, derecho a la libertad, derecho a la igualdad o el derecho de libertad de matrimonio. Dentro del capítulo II de la Constitución Española de 1978, hacemos mención del artículo 15, que dice literalmente:

*Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.* (Constitución Española, 1978)

Ya en la Constitución se hace un primer acercamiento al derecho a la vida.

El 18 de diciembre de 1979, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), fue considerado el principal documento internacional donde se eliminaban todas las reformas de discriminación contra la mujer. Para ello, este documento establece tanto el compromiso de los diferentes países para modificar las leyes que constituyan discriminación contra mujeres como a crear otras leyes que contribuyan a la erradicación.

Ya en 1980, la II Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, instauraba que la violencia contra las mujeres suponía el crimen más encubierto del mundo.

Trece años después, ya en 1993, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena admitió el reconocimiento de los derechos de las mujeres como Derechos Humanos. Dentro del punto B. Igualdad, Dignidad y Tolerancia, hace mención (en las recomendaciones 3) a la Igualdad de Condición y los Derechos Humanos de la Mujer y dice: “La Conferencia pide a la Asamblea General que apruebe el proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer e insta a los Estados a que combatan la violencia contra la mujer de conformidad con las disposiciones de la declaración.”

En 2004 se confecciona una Ley Orgánica que implica un cambio en el tratamiento de la Violencia de Género. Esta ley es elaborada por unanimidad de todos los grupos parlamentarios tomando como referencia las reflexiones internacionales en torno a la Violencia de Género y desde el convencimiento de la necesidad de una lucha desde los ámbitos sociales, culturales, económicos y políticos, que permiten la superación de los obstáculos que dificultan y posibilitan la igualdad entre hombres y mujeres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 1.1 recoge la siguiente afirmación:

*La Violencia de Género es una manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, y comprende todo acto de violencia física y psicológica incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad. (Ley Orgánica 1/2004)*

Esta definición es producto de la evaluación del tratamiento jurídico del concepto mencionado con anterioridad, como sujeto de derecho y por lo tanto respetando el principio de igualdad.

Este modelo ha sido asumido por las diferentes legislaciones dictadas por las Comunidades Autónomas en esta materia. En el anexo 1 se ven manifestados los diferentes conceptos de la Violencia de Género que están recogidas en las legislaciones de las diferentes Comunidades Autónomas que forman el estado español.

En el año 2014, nuestro país ratificó el Convenio de Estambul sobre la prevención y la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en la que la definición de violencia de género se amplió entendiéndose por violencia contra las mujeres

*La violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o*

*sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.* (Convenio de Estambul, 2014)

La ratificación de dicho Convenio sumado al imparable ascenso de víctimas a consecuencia de este tipo de violencia en nuestro país forzó a los partidos políticos a unirse en esta lucha, lo que ha desembocado en el esperado pacto común contra la violencia de género llevado a cabo en el mes de julio de 2017 y el cual el Gobierno Ejecutivo de España se comprometió a hacer eficaz en los siguientes 4 meses.

En cuanto al abuso del poder/autoridad, aparece como una de las circunstancias que pueden agravar la pena establecida para un delito en el artículo 22 del Código Penal, Título I (de la infracción penal), Capítulo IV (de las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal). En el apartado 1 del artículo 24 del Código Penal se extrae la definición jurídica del término autoridad, aunque este delito también podría recaer sobre las personas que ostentan un cargo público (funcionarios).

## 2.5 MARCO JURÍDICO ESPAÑOL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia contra las mujeres es un fenómeno que está en auge. Cada año hay cientos de mujeres que pierden la vida por este motivo y por ello no existe un único texto legal que ofrezca todas las respuestas para tratar este fenómeno. Por ello, paso a desglosar la normativa más importante en el que ha tenido referencia este concepto. Este marco jurídico haremos una distinción entre la legislación a nivel estatal y la legislación a nivel autonómico.

### A. LEGISLACIÓN A NIVEL ESTATAL

Para comenzar este apartado comenzaremos hablando de la **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978**, ya que afecta directamente a muchos de los derechos fundamentales. Se recogen en los artículos:

- Artículo 10.1 que define: *La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son el fundamento del orden político y de la paz social.* (Constitución Española, 1978).

- Artículo 14, que expresa el principio de igualdad. *Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.* (Constitución Española, 1978).
- Artículo 15, muestra que *Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.* (Constitución Española, 1978).
- Tampoco nos debemos olvidar que el derecho a la vida es uno de los derechos fundamentales de las personas. La protección de estos se hace en el artículo 53 de dicha Constitución.

La Violencia de Género también está tipificado en el **CÓDIGO PENAL**. Ha habido modificaciones orientadas a la protección del género femenino víctimas de la violencia de género. Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (elaborada en 2004), toda conducta de violencia física o psíquica realizada contra la mujer pasa a ser delito, exceptuando lo mencionado en el artículo 620 del Código Penal; donde se establecen las amenazas, coacciones y vejaciones de carácter leve que no son consideradas delito. Los artículos que hacen referencia a la Violencia de Género dentro del Código Penal son:

- **Artículo 171.4:** *El que de modo leve amenace a quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años. Igual pena se impondrá al que de modo leve amenace a una persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.* (Código Penal, 1995).
- **Artículo 173.2:** *El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial*

*vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de dos a cinco años y, en su caso, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de uno a cinco años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos o faltas en que se hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica. Se impondrán las penas en su mitad superior cuando alguno o algunos de los actos de violencia se perpetren en presencia de menores, o utilizando armas, o tengan lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realicen quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 de este Código o una medida cautelar o de seguridad o prohibición de la misma naturaleza. (Código Penal, 1995).*

Como ya hemos mencionado con anterioridad, la **LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, es una de las más importantes que se han llevado a cabo en el territorio español. El objeto de ley, expuesto en el artículo 1 dice que:

*La ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Además, por esta Ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas. Por último, la violencia de género a que se refiere esta ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad. (Ley Orgánica 1/2004)*

Haciendo referencia al Código Civil, la **LEY 15/2005 DE 8 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICAN EL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL EN MATERIA DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO**, se muestra un beneficio para las féminas víctimas de violencia ya que se puede establecer el acceso directo al divorcio sin tener que pasar un período previo de separación. Además no hace falta que pasen tres meses desde la celebración del matrimonio siempre y cuando haya un riesgo para la vida de la mujer, de integridad física, de libertad, de integridad moral o de libertad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos. Esto queda constatado en:

- **Artículo 92.7:** *No procederá la guarda conjunta cuando cualquiera de los padres esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos. Tampoco procederá cuando el Juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica.* (Ley 15/2005)

En 2007 se redacta una Ley Orgánica denominada **LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES,** cuyo objeto de ley muestra que las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana e iguales en derechos y deberes. Tiene por objeto hacer real el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualquiera de los ámbitos de la vida y en las esferas políticas, civil, laboral, económica, social y cultural. Igualmente esta ley establece principios de actuación de los poderes públicos, regulando los derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que pronostican medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores públicos y privados, todas las formas de discriminación por razones de sexo.

El **REAL – DECRETO LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO** plantea que la Violencia de Género no es un problema que solo afecta al ámbito privado. Sigue siendo el símbolo más brutal de desigualdad que existe en nuestra sociedad. Este Real – decreto sigue manifestando que “la violencia contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Se trata de una violencia de naturaleza estructural que se dirige contra la mujer por el mismo hecho de serlo. Esta violencia menoscaba el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales y es un obstáculo para la plena realización de la igualdad entre mujeres y hombres.”



Esta ley modifica algunos artículos de la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género*. Los artículos que quiero destacar son:

- Artículo 23 (modificado): Acreditación de las situaciones de violencia de género.

*Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este capítulo se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.*

*El Gobierno y las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género. (Real - Decreto Ley 9/2018)*

- Artículo 27 (modificados los puntos 2 y 5): En este artículo se modificará la cuantía de las ayudas a las mujeres víctimas de Violencia de Género.

## **B. LEGISLACIÓN A NIVEL AUTONÓMICO**

Después del repaso dado por la legislación a nivel estatal sobre la Violencia de Género, ahora nos centraremos en la legislación a nivel autonómico, es decir, a nivel de nuestra comunidad autónoma de Castilla y León. Esta Comunidad Autónoma, con la legislación elaborada sobre este tema, pretende regular todas aquellas medidas encaminadas a eliminar la violencia de género mediante la sensibilización, prevención y atención integral. El propósito de esta legislación es garantizar tanto la igualdad entre mujeres y hombres como que la violencia de género esté presente en todas las políticas públicas. No solo la Comunidad de Castilla y León ha desarrollado esta legislación, sino el resto de las comunidades también han desarrollado una serie de normas específicas que les han permitido adoptar las actuaciones a las

circunstancias específicas de cada comunidad, teniendo por objetivo desarrollar y ampliar las políticas contra la violencia de género.

Volviéndonos a centrar en nuestra comunidad, vamos a definir los objetivos que se elaboran para la aplicación de las diferentes leyes establecidas para intervenir en la violencia de género.

Los objetivos son:

- Favorecer la igualdad de oportunidades para la mujer en el acceso al empleo, la cultura y la formación en general.
- Implicar a todas las entidades públicas y privadas en la realización de programas para el fomento de la igualdad e integración de la mujer.
- Sensibilizar a la población de la Comunidad de Castilla y León sobre el beneficio social de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Fomentar la conciliación de la vida familiar y profesional.
- Prevenir situaciones de violencia contra las mujeres, a través de la promoción de la igualdad, y eliminar aquellas manifestaciones de discriminación y desigualdad que sean detectadas en nuestra Comunidad, entre otros.

Todas las medidas están recogidas en las siguientes legislaciones destacando las siguientes:

- ***Ley 5/ 2001 de 17 de mayo, de Prevención de los Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas.***
- ***Ley 1/2003, de 3 marzo de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León. Modificada por la Ley 7/2007, de 22 de octubre, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León.***
- ***DECRETO 38/2002, de 12 de marzo de 2002, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de los Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas, garantiza el derecho de alojamiento provisional gratuito a favor de las mujeres víctimas de malos tratos cuando hayan finalizado su estancia en las Casas de Acogida y lo precisen por su situación sociolaboral.***
- ***Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León.***
- ***Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León.***

- ***DECRETO 2/2019, de 7 de febrero, de autorización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León.***

Además de la legislación, podemos encontrar acuerdos y protocolos de actuación.

- **Acuerdo 35/2013 de 16 de mayo de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el plan autonómico para la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en castilla y león 2013-2018.**
- **Protocolo de actuación de Junta de Castilla y León ante situaciones de Violencia de Género de abril de 2008.**
- **Protocolo de coordinación entre las órdenes jurisdiccionales penal y civil para la protección de las víctimas de violencia doméstica.**
- **Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y violencia de género.**
- **Protocolo de actuación profesional, para casos de violencia de género en Castilla y León.**

También deberemos tener en cuenta los protocolos elaborados en los diferentes municipios, encaminados a conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la atención a las víctimas.

Después de analizar tanto la normativa estatal como la autonómica, tenemos más claro el concepto de Violencia de Género y como ha ido evolucionado con el paso del tiempo.

### **3. APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE RESILIENCIA**

El concepto de resiliencia dispone de un gran número de definiciones que han ido surgiendo durante estos últimos 30 años. El término resiliencia una gran diversidad de posibilidades de aplicación en diversos ámbitos, por ello es un término que dificulta su comprensión.

En el ámbito más usado en ese concepto es el psicológico donde define la resiliencia como la “Capacidad del ser humano para sobreponerse a hechos traumáticos o dolor emocional.”

El origen de este término se puede situar a finales de la década de los sesenta del siglo pasado. Sin embargo, no fue hasta los años 80 y 90 cuando la Psicología se hizo cargo de este concepto para utilizarlo como definición de la capacidad que tienen los individuos para mantener un equilibrio mental a pesar de haber sufrido grandes adversidades y conflictos.

Si buscamos la palabra resiliencia en el Diccionario de la Real Academia de La Lengua (2019), la cual procede del inglés Resilience y del latín Resiliere vienen definida como “capacidad humana de asumir con flexibilidad situaciones límite y sobreponerse a ellas.” En psicología añadimos algo más al concepto de resiliencia: no sólo gracias a ella somos capaces de afrontar las crisis o situaciones potencialmente traumáticas, sino que también podemos salir fortalecidos de ellas.

Una vez acercados a esa dimensión de adaptación del ser humano frente a situaciones adversas, podemos aproximarnos a los conceptos de la Psicología. La Asociación Americana de Psicología define la resiliencia como: "El proceso de adaptarse bien a la adversidad, a un trauma, tragedia, amenaza, o fuentes de tensión significativas, como problemas familiares o de relaciones personales, problemas serios de salud o situaciones estresantes del trabajo o financieras. Significa "rebotar" de una experiencia difícil, como si uno fuera una bola o un resorte." (APA, 2016)

Hay una vertiente más que ha de ser añadido al concepto de resiliencia que es la capacidad de cambiar una vez ha conseguido adaptarse. El enfrentamiento y la adaptación solo supondrían una mera aceptación al hecho adverso. Pero el ser resiliente va más allá, aprendiendo de manera positiva y transformando su pensamiento y su manera de ver el mundo y a sí mismo en él. Esta dimensión de transformación en el concepto de resiliencia es expresada por Benard y Grotberg como la “capacidad de reaccionar, enfrentarse y recuperarse de los hechos adversos.” Esto implica un conjunto de cualidades que fomentan el proceso de adaptación y posterior fortalecimiento y transformación.

El primer autor que empleó este término fue John Bowlby, el creador de la teoría del apego, pero fue Boris Cyrulnik, psiquiatra, neurólogo, psicoanalista y etólogo, el que dio a conocer el concepto de resiliencia en el campo de la psicología en su superventas “Los patitos feos”.

Hay 12 hábitos que caracterizan a las personas resilientes. (Linares, 2020)

1. Son conscientes de sus potencialidades y limitaciones.
2. Son creativas.
3. Confían en lo que son capaces de hacer.
4. Asumen las dificultades como una oportunidad para aprender.
5. Practican el mindfulness o conciencia plena.
6. Ven la vida con objetividad, pero siempre a través de un prisma optimista.
7. Se rodean de personas que tienen una actitud positiva.
8. No intentan controlar las situaciones, sino sus emociones.
9. Son flexibles ante los cambios.
10. Son tenaces en sus propósitos.
11. Afrontan la adversidad con humor.
12. Buscan la ayuda de los demás y el apoyo social.

# BLOQUE III: ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN FEMENINA QUE SUFRE VIOLENCIA DE GÉNERO

Cada año, los medios de comunicación nos exponen a la población en general el número de víctimas mortales que ocurren a causa de la Violencia de Género. A pesar de todos los avances que se han hecho y de las campañas de información y sensibilización, la mayoría de las instituciones e interlocuciones legítimos que realizan estudios sobre este tema afirman que todavía nos encontramos en la punta del iceberg, ya que es una realidad demostrada donde año tras año vemos que este tipo de violencia no acaba.

Debemos tener en cuenta que lo que trasciende a los medios de comunicación no es ni la cuarta parte de lo que está ocurriendo en la realidad, ya que hay muchas personas que son víctimas de este tipo de violencia pero que no se llega a saber porque no han presentado una denuncia y no se ha recogido en ningún registro. De ahí la importancia de que estas situaciones se denuncien a pesar de que las mujeres que reciben malos tratos tengan miedo o se sientan avergonzadas por la situación en la que viven, pero es fundamental dar a conocer lo que está pasando.

## 1. EL PROCESO DE LA VIOLENCIA

La ONU define la **Violencia contra las mujeres** como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga, o pueda tener como resultado, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libetas, tanto si se produce en la vida pública o privada. (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993).

Los elementos claves de esta definición son:

- El factor de riesgo es ser mujer.
- Incluye agresiones físicas, psicológicas, sexuales, así como las amenazas de tales actos.
- Estas agresiones pueden darse en el ámbito de lo público y de lo privado.
- Su objetivo es mantener la subordinación de la mujer al hombre.

Ángeles Álvarez, en su “Guía para Mujeres Maltratadas” (Álvarez, 2002), propone diferentes tipos de violencia dependiendo del momento en el que se encuentra la situación del maltrato.

Estas cinco etapas son:

- En la etapa de inicio se producen amenazas, silencios, burlas, etc. La violencia dentro de la pareja no comienza con una agresión física por muy leve que sea.
- La segunda etapa es la moderada. En esta comienzan a aparecer las agresiones físicas. En más ocasiones de las esperadas, las víctimas no reconocen los empujones o los agarrones como señal de violencia. Ellas entienden estas conductas como normales.
- La habituación de la mujer a estas conductas es lo que origina su incapacidad para resolver de forma adecuada ante otras agresiones más energéticas de la etapa grave. Entre estas conductas podemos destacar: abofetear, dar patadas, arrancar pelo, aislar, controlar o escupir.
- La siguiente es la calificada como etapa muy grave. Estas conductas son ahogar, agredir con objetos contundentes, violación, uso de armas, quemar o flagelar.
- La última etapa es la fatal. Es aquella en la que se produce el fatal desenlace de la muerte.

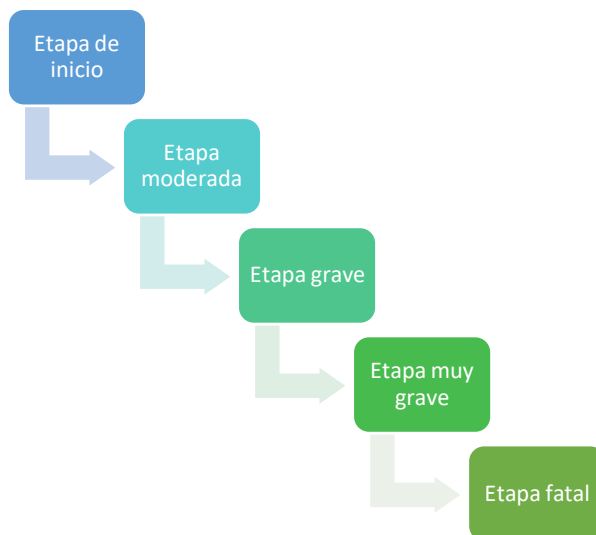


Ilustración 1: Etapas de la Violencia.

Fuente: Lenore E. Walker, 1979

Lenore E. Walker en su obra “The Battered Woman” (1979) recoge lo que la autora denomina “Cycle of abuse” o “**Ciclo de la Violencia**”. Esta autora investiga las razones que imposibilitan a las mujeres maltratadas a pensar y crear alternativas para salir de la

situación de maltrato. Tras este estudio concluyó que la violencia se producía en tres fases que se repetían de modo constante.

Estas fases son:

1. *Fase de acumulación de tensión.*

Tiene una duración indeterminada. Ocurren incidentes menores como gritos y peleas. Aumenta la tensión en la pareja, el hombre se muestra cada vez más enfadado con la mujer sin motivo aparente y se incrementa la violencia de tipo verbal. Una de las características fundamentales de esta etapa es la de auto culpabilización de la víctima, es decir, trata de "complacer" al agresor y cree que está en su mano hacer que no se repitan los incidentes, por este motivo él no se siente culpable de su comportamiento. Estos ataques los suele tomar la mujer como episodios aislados que puede controlar y que acabarán por desaparecer.

2. *Fase de explosión o agresión.*

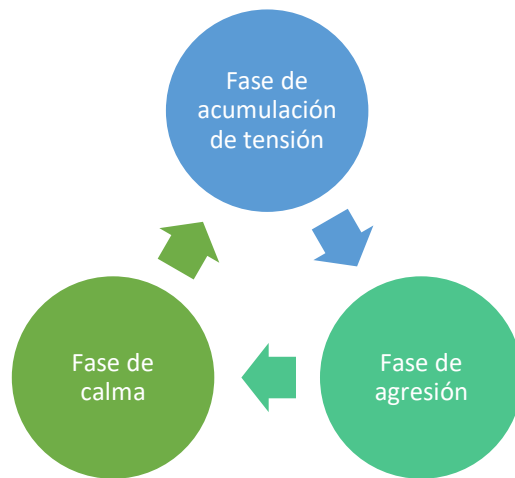
Walker (1979) define esta fase como la "descarga incontrolable de las tensiones que se han acumulado en la fase anterior". La situación estalla en forma de agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales. La víctima primero experimenta una sensación de incredulidad que le lleva a paralizarse y a no actuar hasta pasadas unas 24 horas para denunciar o pedir ayuda. En esta fase es común que la víctima sufra tensión psicológica, insomnio, ansiedad, que permanezca aislada o que evite contar lo que ha ocurrido.

Los agresores tienen control sobre su comportamiento violento y que lo descargan sobre sus parejas de manera intencionada y selectiva.

3. *Fase de calma, reconciliación o luna de miel.*

Esta etapa suele venir inmediatamente después de la segunda fase. El agresor se muestra cariñoso, amable y abatido incluso pide perdón a la mujer diciéndole que está muy arrepentido y que no volverá a pasar. Utiliza estrategias de manipulación afectiva para intentar que la relación no se rompa. Esto dificulta en muchas ocasiones la posibilidad de que la víctima denuncie la situación, puesto que el comportamiento amable de su pareja le hace pensar que quizá haya sido solo un suceso aislado y que nunca más se va a repetir. También puede que incluso sea durante esta etapa cuando la víctima retire la denuncia que había puesto en la etapa anterior. Muchas veces la mujer cree que el agresor realmente quiere cambiar y le perdona, sin saber que esto refuerza la posición de él.





*Ilustración 2: Ciclo de la Violencia*

*Fuente: Lenore E. Walker, 1979*

Después de la fase de calma se vuelve a la primera, la de acumulación de la tensión y después a su estallido, convirtiéndose así en un círculo. Esto es el ciclo que Walker (1979) define como Ciclo de la Violencia. Esta teoría ayuda a explicar por qué muchas mujeres deciden no denunciar a sus parejas o por qué tardan tanto en hacerlo. En cualquier caso, hay que tener presente que siempre hay salida.

Hay que tener en cuenta que no hay un perfil de mujer maltratada, cualquier mujer puede ser víctima del maltrato. Si que hay una serie de características psicosociales que son comunes a las mujeres maltratadas. Son siempre secuelas que deja el maltrato, no previas a la situación. Al hablar de mujeres maltratadas nos centraremos en tres aspectos:

- Características psicosociales de la mujer maltratada

- Miedo y estrés.
- Crisis de ansiedad, depresión, trastornos alimentarios y del sueño.
- Incomunicación y aislamiento provocado por el continuo desamparo social.
- Interiorización del machismo y de la dependencia del varón.
- Adjudicarse la responsabilidad de los sucesos.
- Nulo margen en la toma de decisiones en la pareja y en su propia vida.
- Irritabilidad y reacciones de indignación fuera del contexto.

- Actitudes que podríamos encontrar en las mujeres víctimas

- Protegerse del agresor.
- Ocultación de los malos tratos a la familia o amigos.
- Rehabilita al agresor en virtud de otras cualidades que cree importantes.
- No separa afecto de agresión.

- Variables paralizantes. ¿Por qué no denuncian?

- Causas económicas: cree que si se separa no podrá dar una vida decente a los hijos. Dependencia total de la pareja.
- Causas sociales: falta de medidas eficaces de protección a las víctimas que eviten las agresiones cuando las mujeres denuncian.
- Causas psicológicas: sentimiento de culpa.

Hemos hablado mucho de las víctimas de este tipo de violencia pero ¿qué sabemos del agresor? Si hay algo que caracteriza al agresor es aquello que pertenece oculto. Es esa serie de estrategias que estos utilizan para controlar y aislar a la mujer y con ello evitar que ese maltrato ejercido salga a la luz. Estas estrategias que se repiten en los agresores son:

- **Suelen actuar secretamente.** Toman precauciones para ocultar la violencia que ejercen.
- **Negación.** Cuando les falla la ocultación utilizan la negación de sus actos. Usan argumentos para atacar la credibilidad de la víctima y de los que le acusan.
- **Culpabilizan.** Responsabilizan a la víctima diciendo que ella le provocó o que se causó el daño ella misma.
- **Confabulan.** Intentan que otras personas le den apoyo contra la víctima.
- **Minimización.** Reconocen los actos pero explican que ya pasó, que hay que perdonar, olvidar y continuar juntos.
- **No aceptan la responsabilidad de sus actos.** Ni se sienten culpables ni asumen la responsabilidad del daño ocasionado.

La violencia en la pareja está rodeada de mitos y prejuicios que condenan de antemano a las mujeres y justifican a los hombres violentos. Esta es una de las razones principales que sustentan la tolerancia social ante este tipo de actos y sentimientos de culpa de las mujeres maltratadas.

## 1.1 ACCIÓN Y COORDINACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA

Antes de comenzar con el análisis demográfico de la población femenina que sufre Violencia de Género, daremos una aproximación a la acción y coordinación a nivel nacional de este tipo de violencia.

Son numerosos los países de todo el mundo interesados en el funcionamiento de nuestro sistema de actuación y coordinación en casos de violencia de género. En 2014, instituciones como la ONU, el World Future Council y la Unión Interparlamentaria (UIP) premiaron a España por su Ley Orgánica 1/2004, al considerarla como una de las normas más eficaces a nivel mundial para combatir la violencia de género, calificada como una grave vulneración de los derechos humanos y, lo más importante, es que de esta forma la percibe la ciudadanía, como una violación de derechos (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2019).

Las competencias en el marco de la violencia de género se comparten entre los siguientes tres niveles:

ESTADO	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	ENTIDADES LOCALES
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de normas y políticas públicas de alcance estatal.</li> <li>- Gestión de servicios especializados para la atención y la protección a las víctimas de violencia de género.</li> <li>- Secretaria de Estado de Seguridad - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Policía Nacional y Guardia Civil.</li> <li>- Juzgados de Violencia sobre la Mujer, Fiscalía de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normas y políticas públicas territoriales.</li> <li>- Medidas e instrumentos para la sensibilización, para su detección y prevención.</li> <li>- Regulación de servicios asistenciales y recursos para la asistencia integral de las mujeres.</li> <li>- Oficinas de asistencia a las víctimas del delito dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas de sensibilización para la detección y prevención de la violencia de género.</li> <li>- Servicios asistenciales</li> <li>- Cuerpos de Policía Local</li> </ul>

<p>Sala contra la Violencia Sobre la Mujer.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficinas de asistencia a las víctimas del delito (OAV) dependientes del Ministerio de Justicia.</li> <li>- Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI) dependientes del Ministerio de Justicia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI) dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.</li> <li>- Policía Autonómica: Ertzaintza, Mossos d'Esquadra y la Policía Foral de Navarra (Navarra).</li> </ul>	
--	---	--

Tabla 3: Competencias en el marco de la Violencia de Género

Fuente: Elaboración propia



Ilustración 3: Organigrama del Ministerio de la presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Fuente: Ministerio de la presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

En España, la **Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (SEIVG)** es el órgano superior del Ministerio de Igualdad (creado por primera vez en 2008, suprimido en 2010 y otra vez instaurado en 2020) y es la responsable de las

funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno de la Nación en materia de igualdad, de prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual o identidad de género, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer.

En cambio, la **Delegación del Gobierno para la Violencia de Género** es el organismo encargado de impulsar, coordinar y colaborar en las actuaciones y medidas contra las distintas formas de violencia sobre la mujer.

Se han creado una serie de recursos, servicios especializados y derechos de las víctimas de violencia de género a manos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

### **SERVICIO 016**

Es un número telefónico de marcación abreviada (016) que proporciona información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género. También se pueden poner en contacto a través de la cuenta de correo electrónico: 016-online@msssi.es.

Este número es gratuito para las personas que llaman, a las que garantiza la confidencialidad ya que no recoge datos de carácter personal de las personas que llaman ni graba las llamadas recibidas ni aparece en la factura telefónica. Funciona las 24 horas del día, los 365 días del año. Es accesible para personas con discapacidad auditiva y/o del habla, y ofrece atención en 53 idiomas. El servicio 016 deriva a los 112 autonómicos las llamadas de emergencia relacionadas con la violencia de género y deriva llamadas a los teléfonos de las Comunidades Autónomas que cuentan con servicios de información y asesoramiento jurídico similares al 016. (Ministerio de Igualdad, 2020).

### **ATENPRO**

Dispositivo telefónico de atención y protección para las víctimas de violencia de género. Este servicio ofrece a las víctimas de violencia de género una atención inmediata y a distancia, mediante la entrega de un terminal móvil que le permite estar en contacto permanente con un centro de atención que ofrece una respuesta rápida a las eventualidades que puedan surgir durante las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.

Las víctimas pueden acceder a este servicio cuando:

- No convivan con su agresor
- Participen en los programas de atención especializada para víctimas de violencia de género
- Lo soliciten en los centros de servicios sociales o servicios de igualdad locales de su domicilio.

La entidad adjudicataria pondrá a disposición del servicio telefónico ATENPRO, un número de teléfono para facilitar información del mismo a todas aquellas personas o entidades que se lo soliciten, dirigiéndolas a los servicios sociales/servicios de igualdad locales más cercanos a su lugar de residencia. (Ministerio de Igualdad, 2020).

En el gráfico que se incluye a continuación, se muestra el esquema del funcionamiento básico del servicio



Ilustración 4: Funcionamiento básico ATENPRO

Fuente: Elaboración propia

## **DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO TELEMÁTICO**

Este dispositivo permite verificar el cumplimiento de las medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación impuestas en los procedimientos por violencia de género en los que la Autoridad Judicial acuerde su utilización para controlar este cumplimiento. Su objeto principal es mejorar la seguridad y protección de las víctimas de violencia de género y permiten proporcionar información actualizada y permanente de las incidencias que afecten al cumplimiento o incumplimiento de las medidas cautelares o penas. El sistema de seguimiento está integrado por dos elementos básicos: los equipos de dispositivos para la víctima y el usuario, y el centro de control que se encarga tanto de realizar las labores de instalación, mantenimiento y desinstalación de los equipos de dispositivos como de gestionar los eventos generados por estos. (Ministerio de Igualdad, 2020).

## **RECURSOS AMBULATORIOS Y RECURSOS ASISTENCIALES**

Todas las víctimas de violencia de género independientemente de su nacionalidad y situación administrativa tienen el derecho a la asistencia social integral. Las Comunidades Autónomas y las entidades locales disponen de una red de recursos ambulatorios y asistenciales (servicios especializados de información, asesoramiento e intervención, pisos de emergencias, pisos de larga estancia y pisos tutelados) para las víctimas de violencia de género y sus descendientes. (Ministerio de Igualdad, 2020).

## **2. ANÁLISIS DEMOGRÁFICO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO A NIVEL ESTATAL**

En este apartado analizaremos las mujeres víctimas de violencia de género en España. Todos los datos que presentamos en este apartado los recuperamos del portal estadístico que el Ministerio de Igualdad nos proporciona. El número de mujeres que han sufrido este tipo de violencia ha sido muy variado aun con todos los avances que se han hecho y de las campañas de información y sensibilización que se han llevado a cabo en nuestro país. Desde 2010 hasta el 2019 han sido 560 mujeres las que han sufrido este tipo de violencia.

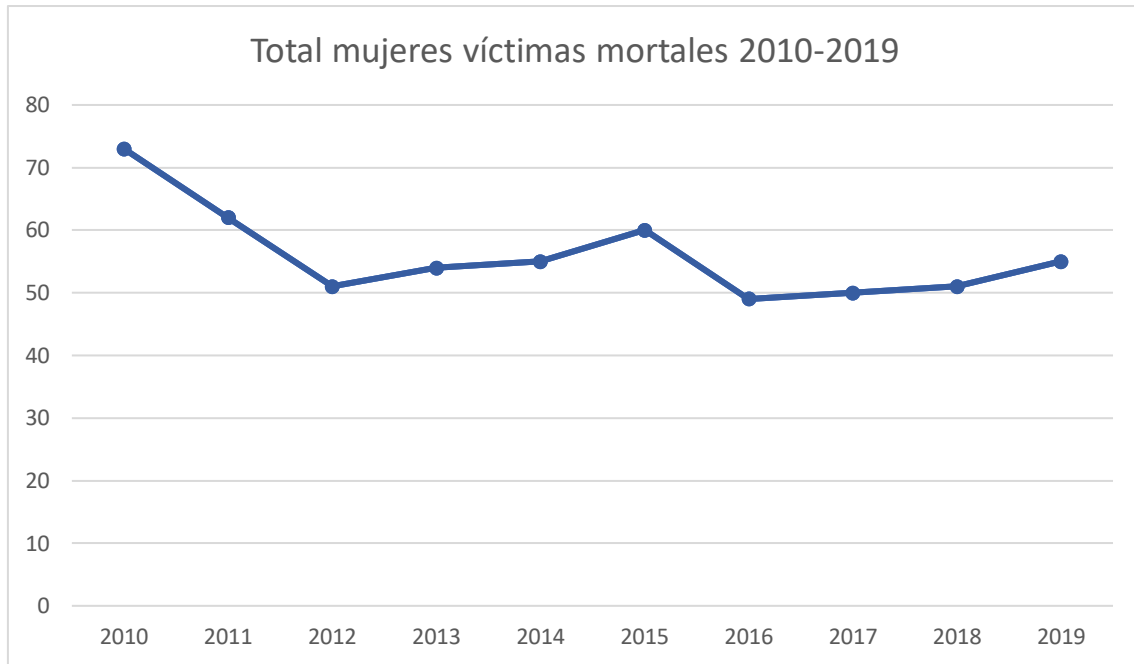


Gráfico 1: Mujeres víctimas mortales 2010/2019

Fuente: Ministerio de Igualdad

En el ejercicio de 2019 se ha registrado un nuevo repunte y la cifra de víctimas mortales es la más alta desde 2015 (donde fueron 60 mujeres víctimas mortales) de acuerdo con los datos oficiales. El número de asesinatos por violencia de género lleva aumentando desde el año 2017, cuando se contabilizaron 50 asesinadas, y también creció en 2018, año que cerró con 51. En 2016, con 49 asesinadas, descendió la cifra de víctimas respecto a 2015, año que registró un pico con 60 víctimas. Así pues, en 2019 cerró con un repunte de asesinatos por violencia de género por tercer año consecutivo, según se refleja en la estadística que elabora la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2019, fueron 1.033 las mujeres víctimas mortales de este tipo de violencia.

En este punto haré un análisis del año 2019, ya que los datos oficiales del año en curso no saldrán hasta la finalización del mismo.

Haré una valoración de los datos desde dos perspectivas.

- Mujeres víctimas mortales por violencia de género según sus características sociodemográficas y las de sus presuntos agresores. Año 2019.

Andalucía fue la comunidad autónoma con más mujeres víctimas mortales por violencia de género en España en el año 2019. Fueron 13 el número de mujeres (23,6% del total), en



cambio hay 8 comunidades en las que no se registraron ninguna víctima mortal (Principado de Asturias, Castilla la Mancha, Extremadura, Navarra, País Vasco, La Rioja, Ceuta y Melilla).



Gráfico 2: Mujeres víctimas mortales por Comunidad Autónoma

Fuente: Ministerio de Igualdad

Además de analizar las comunidades donde más víctimas ha habido, también analizaremos la edad de estas personas. Entre estos datos, podemos observar que la edad comprendida entre los 41 y 50 años es donde más casos de violencia de género han ocurrido. Desde los 16 años hay víctimas de violencia. Con estos datos observamos que son muchas las mujeres que sufren este tipo de violencia independientemente de su edad. También haremos una comparativa de la edad de los presuntos agresores, donde se establece que la franja de edad en la que más se presentan es la misma.

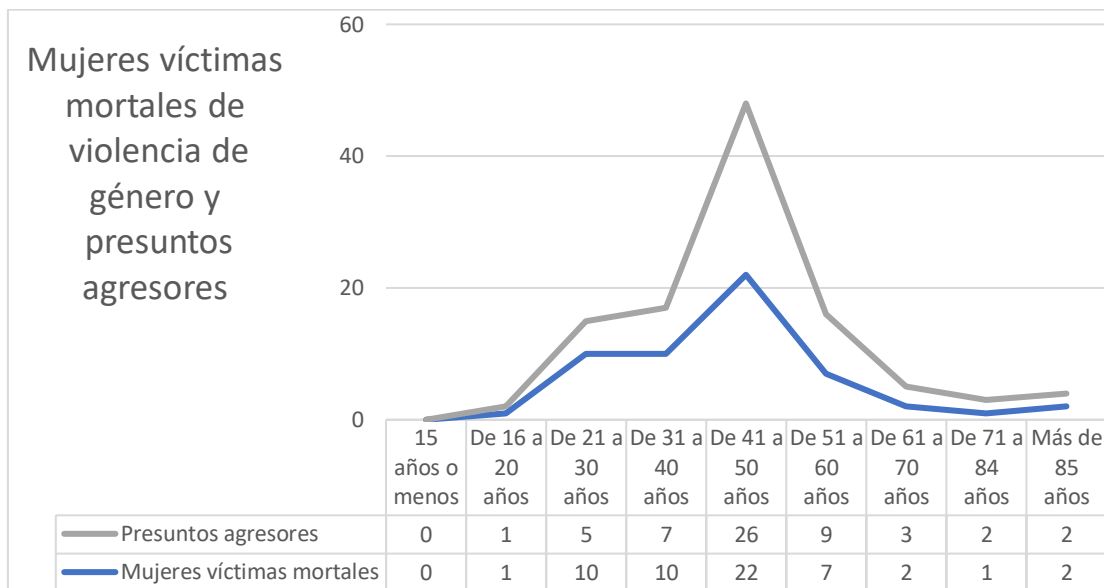


Gráfico 3: Edades mujeres víctimas mortales por violencia de género y presuntos agresores

Fuente: Ministerio de Igualdad

A la hora de comparar los datos, hay uno que me llama la atención. Las mujeres víctimas mortales por violencia de género han sido 33 de las 55 totales españolas (un 60%) y los presuntos agresores han sido 34 españoles de los 55 totales (un 61,8%). Son unos datos muy equitativos.

Otro ítem que analizar es el de las mujeres víctimas mortales por violencia de género en España, según tipo de relación sentimental y de convivencia con su presunto agresor. En este podemos distinguir si en ese momento la víctima y el agresor son pareja o no, además de si convivían o no.

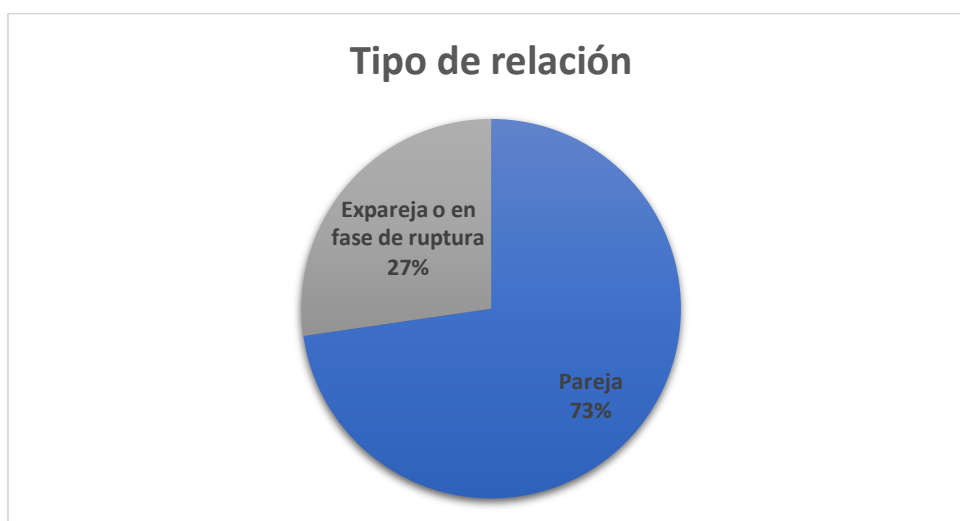


Gráfico 4: Tipo de relación de las mujeres con los agresores

Fuente: Ministerio de Igualdad

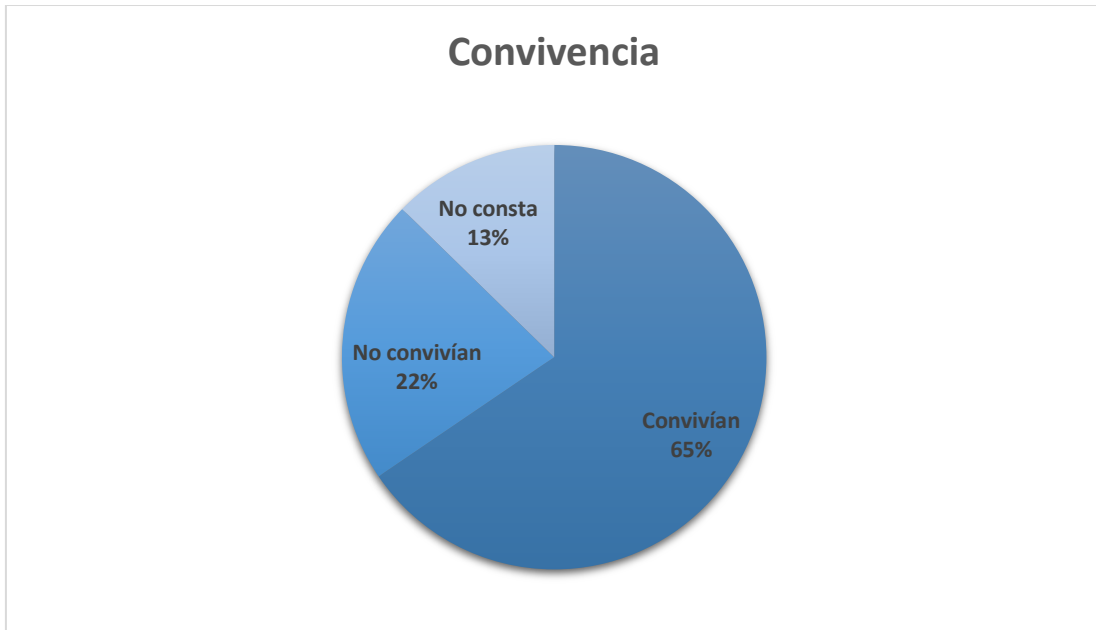


Gráfico 5: Convivencia de las mujeres con los agresores

Fuente: Ministerio de Igualdad

- Denuncias previas y órdenes de protección para las mujeres víctimas de violencia de género, quebrantamiento de las órdenes de protección y suicidio de sus presuntos agresores. Año 2019.

Las mujeres víctimas de violencia de género generalmente no ponen denuncia, ya sea por el que dirá de la gente o porque cree que su presunto agresor no va a volver a agredirla. En 2019, de las 55 mujeres víctimas de la violencia de género solo 11 de ellas habían cursado una o varias denuncias (9 de estas denuncias fueron impuestas por las víctimas y 2 de ellas por otros).

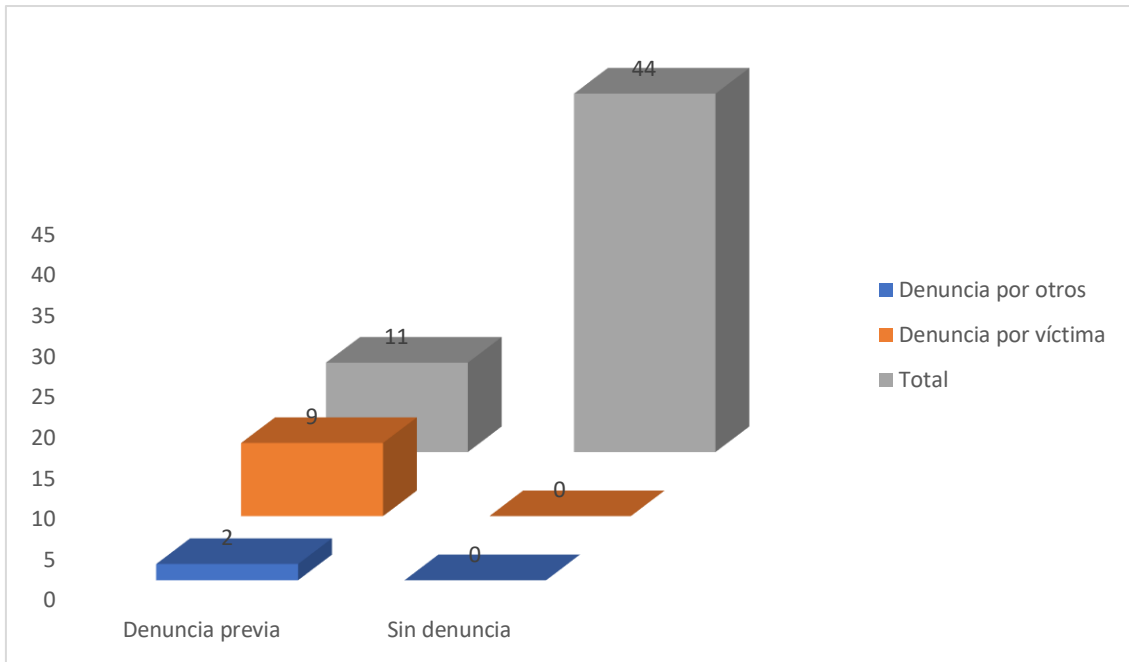


Gráfico 6: Denuncias de las mujeres a los agresores

Fuente: Ministerio de Igualdad

Con esta estadística nos damos cuenta de que solo un 20% de las mujeres denuncian a sus agresores. Este dato no es bueno y hay que solucionarlo aleccionando a las mujeres a denunciar, ya que porque lo hagan no son menos que las demás.

De estas 55 mujeres, debemos destacar que 14 de ellas se han suicidado tras sufrir este tipo de violencia. De las 41 que quedan sin consumarlo, 3 de ellas tuvieron tentativa pero no llegaron a consumarla y 38 de ellas no tuvieron esa tentativa.

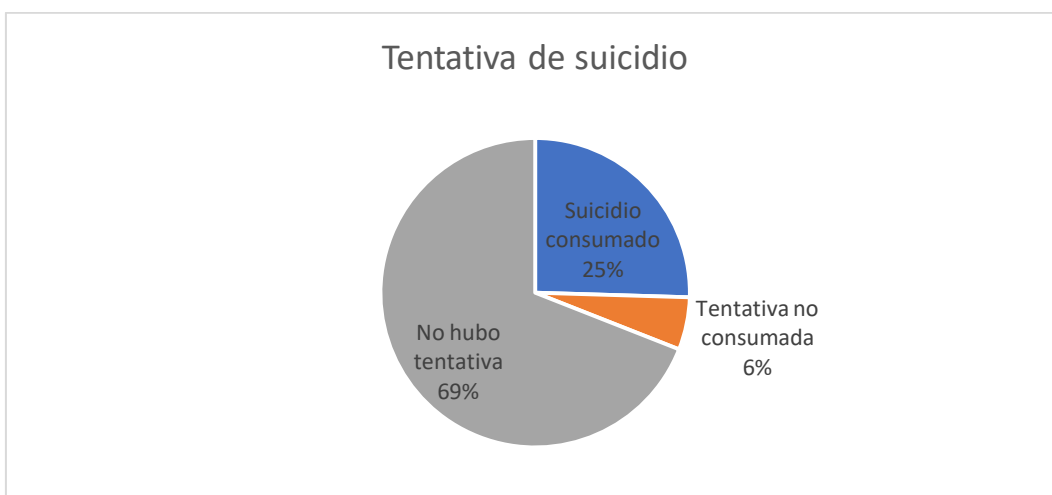


Gráfico 7: Tentativa de suicidio de los agresores

Fuente: Ministerio de Igualdad

Aunque este análisis nos arroja unos datos positivos en cuanto a no tentativa de suicidios se refiere, hay que anular esos suicidios consumados y tentativas.

### 3. ANÁLISIS DEMOGRÁFICO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN Y VALLADOLID

A lo largo de 2019 se han presentado 168.168 denuncias por Violencia de Género en España. En la comunidad de Castilla y León han sido 5.270 las denuncias interpuestas, colocándola en el puesto 11. Las víctimas mortales han sido 3 (dos de ellas en la provincia de Burgos y una de ellas en la provincia de León).

Se puede observar en el gráfico la tendencia ascendente en el caso de denuncias por violencia de género en nuestra comunidad. En el año 2018 hubo 5.239 casos en cambio, en 2019, habían ascendido en 31 las denuncias. Por provincias, la que más denuncias ha registrado ha sido Valladolid seguida de León, Burgos, Salamanca, Ávila, Segovia, Palencia, Zamora y por último Soria. De estas nueve comunidades, solo cuatro de ellas (Valladolid, León, Salamanca y Zamora) han bajado el número de denuncias desde el año 2018. Tenemos que seguir trabajando para que en todas las comunidades descendan el número de denuncias y con ello el número de víctimas mortales.



Gráfico 8: Denuncias por Violencia de Género en CYL

Fuente: Ministerio de Igualdad

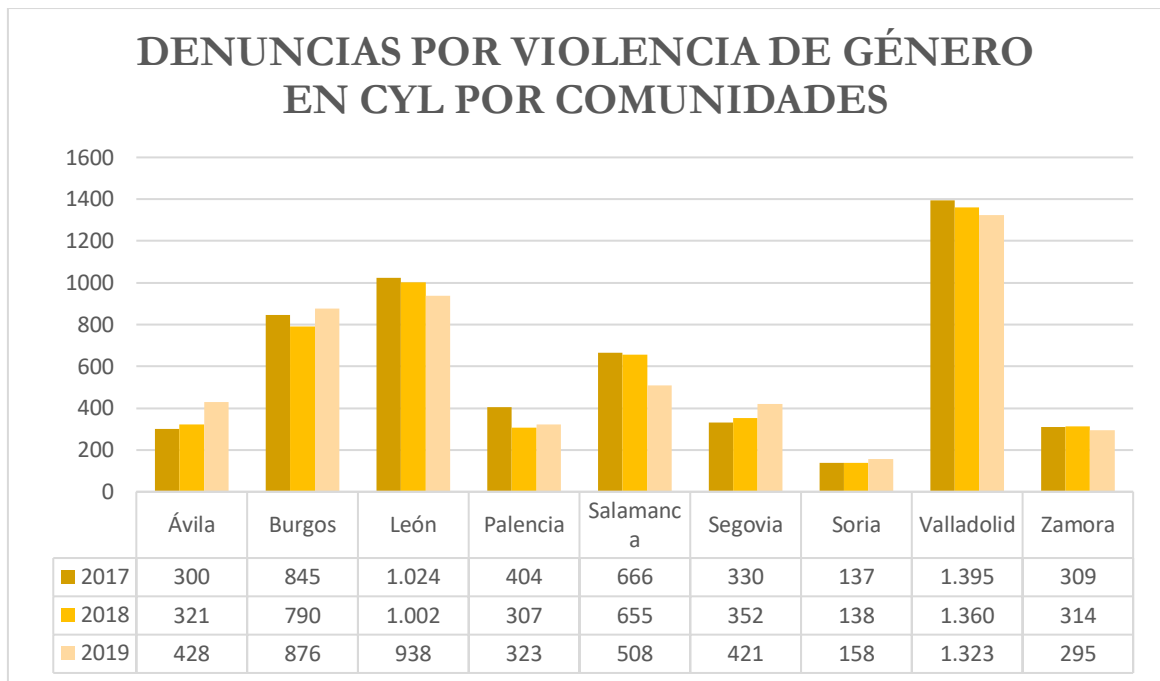


Gráfico 9: Denuncias por Violencia de Género en las comunidades de CYL

Fuente: Ministerio de Igualdad

En Castilla y León vemos un pico de mujeres víctimas mortales de violencia de género en 2016. En cambio, en 2017, tuvimos 0 víctimas. A partir de este año, el número de mujeres víctimas ha ido en aumento. La provincia de CYL que más víctimas por violencia de género ha sido León (con 8 víctimas desde 2011 hasta 2019), en cambio las provincias con menos víctimas han sido Ávila, Segovia, Zamora y Soria (con una víctima durante estos 9 años). Aunque nos parezca poco este número de víctimas, lo ideal es que en cada provincia fuesen cero las víctimas mortales. Debemos seguir trabajando para que las cifras bajen hasta que lleguen a desaparecer.

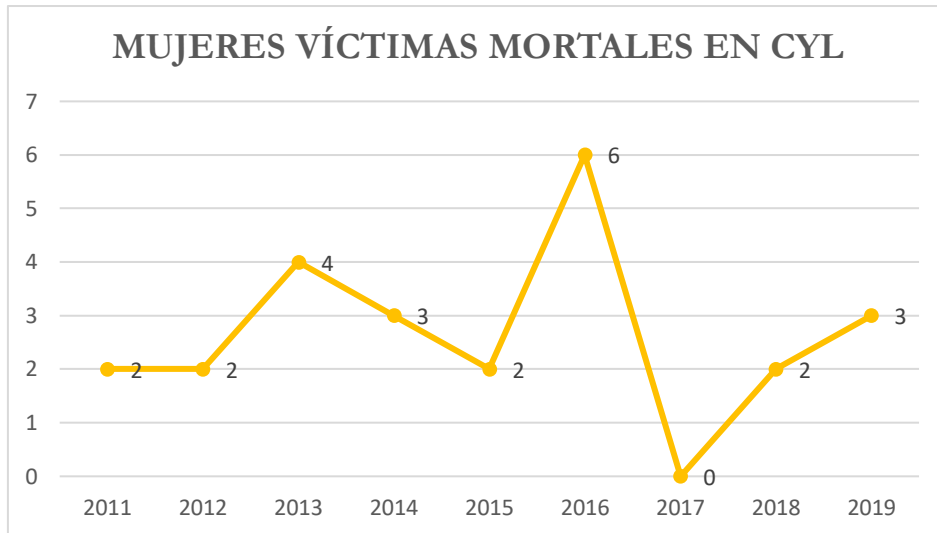


Gráfico 10: Mujeres víctimas mortales de Violencia de Género en CYL

Fuente: Ministerio de Igualdad

En el siguiente cuadro, se representa un resumen de los últimos cuatro años donde vemos el número de víctimas, la edad tanto del agresor como de la víctima, si convivían y habían antepuesto una denuncia al agresor, si los agresores llegaron al suicidio después de acabar con la vida de las víctimas y cuál era el parentesco entre la víctima y el agresor.

	Víctimas mortales	Años víctima	Años agresor	Convivencia/ Denuncia	Suicidio	Parentesco	
<b>2016</b>	6	Ávila	31 – 40 años	31 – 40 años	Sí/ Sin denuncia	No hubo tentativa	Fase de separación
		Burgos	41 – 50 años	51 – 60 años	No/ Sin denuncia	No hubo tentativa	Expareja
		Burgos	41 – 50 años	51 – 60 años	No/ Sin denuncia	No hubo tentativa	Fase de separación
		León	51 – 60 años	51 – 60 años	Sí/ Había denuncia	Suicidio consumado	Fase de separación
		Salamanca	41 – 50 años	31 – 40 años	Sí/ Había denuncia	No hubo tentativa	Pareja
		Salamanca	51 – 60 años	51 – 60 años	Sí/ Había denuncia	Suicidio consumado	Fase de separación
<b>2017</b>	0						

<b>2018</b>	2	Burgos	31 – 40 años	31 – 40 años	No/ Había denuncia	No hubo tentativa	Pareja
		León	51 – 60 años	61 – 70 años	No consta/ Sin denuncia	No hubo tentativa	Fase de separación
<b>2019</b>	3	Burgos	21 – 30 años	31 – 40 años	Sí/ Había denuncia	No hubo tentativa	Fase de separación
		Burgos	51 – 60 años	51 – 60 años	Sí/ Sin denuncia	Suicidio consumado	Pareja
		León	Mayor o igual de 65 años	Mayor de 65 años	Sí/ Sin denuncia	No hubo tentativa	Pareja

Tabla 4: Resumen Violencia de Género 2016/2019 en CYL

Fuente: Ministerio de Igualdad

El Ministerio de Igualdad, por medio de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, presta el Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, a través del número telefónico de marcación abreviada 016. Además, las consultas se pueden dirigir por correo electrónico al servicio 016 online: [016-online@mscbs.es](mailto:016-online@mscbs.es). Los servicios que ofrecen se pueden agrupar en:

- Atención gratuita y profesional, las 24 horas del día durante los 365 días del año.
- Información a las mujeres víctimas de violencia de género y a su entorno sobre qué hacer en caso de maltrato.
- Información sobre recursos y derechos de las víctimas en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información, de asistencia y de acogida para víctimas de este tipo de violencia
- Asesoramiento jurídico especializado, de 8 a 22 horas, de lunes a domingo.
- Atención telefónica en 52 idiomas: castellano, catalán, euskera, gallego, inglés, francés, alemán, portugués, chino mandarín, ruso, árabe, rumano, búlgaro, tamazight y otros 38 idiomas a través de un servicio de tele-traducción.
- Medios específicos para que se puedan comunicar las personas con discapacidad auditiva y/o del habla.

Las llamadas al servicio 016 desde que este empezó su funcionamiento en 2007 hasta finalizar el año 2019 han sido 40.804, donde en el 2016 fue el año que más se realizaron por las



mujeres. Desde el 2016 se ha notado descenso año a año hasta encontrarnos por encima de las 3.000 llamadas en 2019.

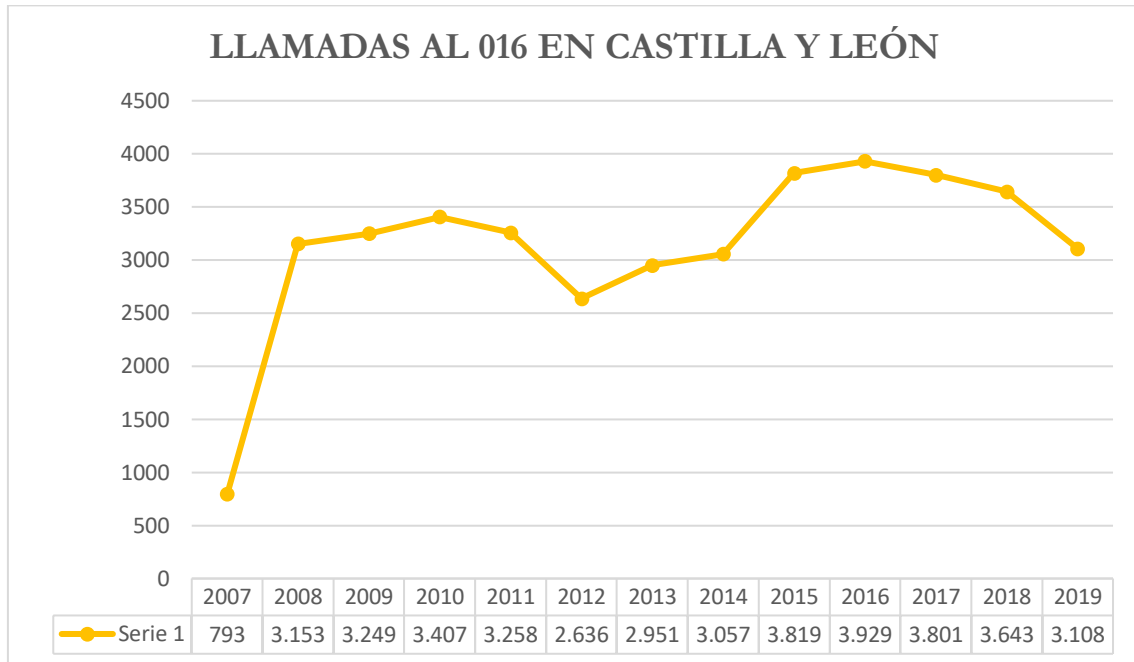


Gráfico 11: Llamadas al 016 en CYL 2007/2019

*Fuente: Ministerio de Igualdad*

En los siguientes gráficos, visualizaremos las llamadas al 016 en los últimos tres años por provincias dentro de nuestra comunidad. En los tres, vemos que la provincia con más llamadas ha sido Valladolid, aunque ha ido descendiendo estas llamadas con el paso de los años. Debemos tener en cuenta que en esta provincia no ha habido víctimas mortales por violencia de género desde el año 2014. En el otro extremo, la provincia con menos llamadas al 016 ha sido Soria. En esta provincia comprobamos un ascenso en 2018 con 22 llamadas más que el año anterior. En estas llamadas diferenciamos la persona que la realiza. Puede ser la misma usuaria, familiares y personas allegadas, otros o no consta.

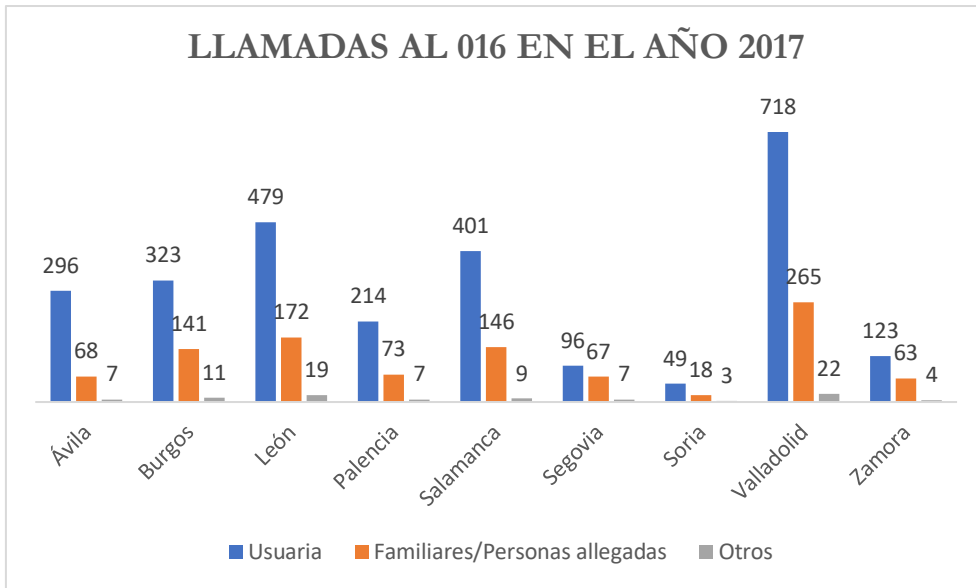


Gráfico 12: Llamadas al 016 en CYL 2017

Fuente: Ministerio de Igualdad

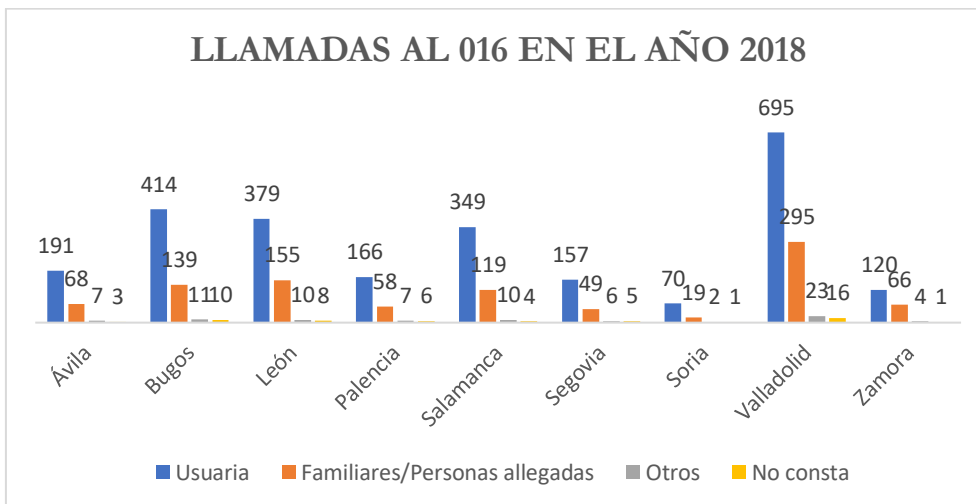


Gráfico 13: Llamadas al 016 en CYL 2018

Fuente: Ministerio de Igualdad

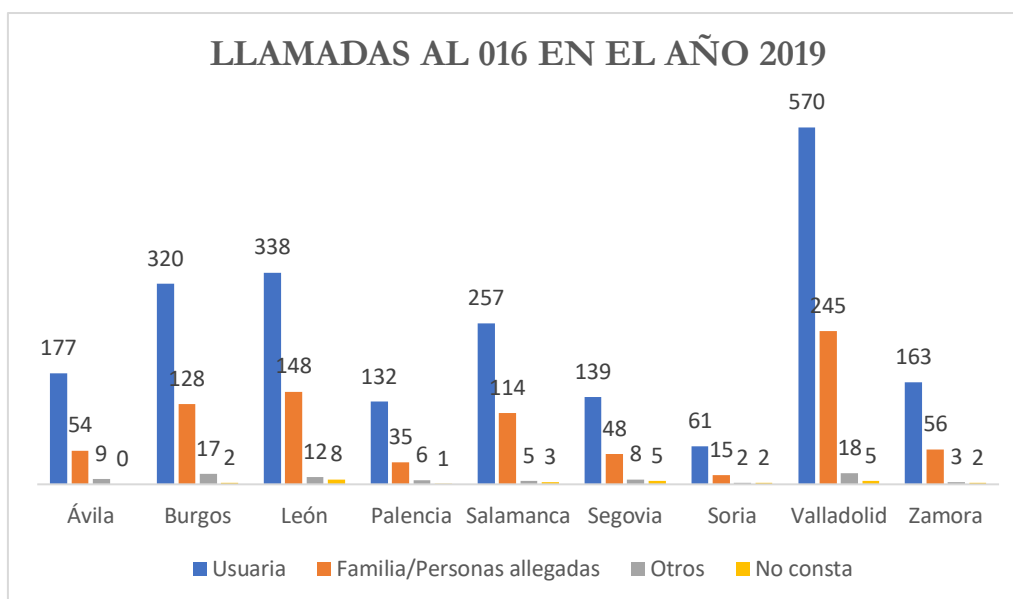


Gráfico 14: Llamadas al 016 en CYL 2019

Fuente: Ministerio de Igualdad

El Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), consiste en la entrega de un dispositivo móvil que permite a las mujeres víctimas de violencia de género entrar en contacto en cualquier momento (durante las 24 horas del día, los 365 días del año) con un centro atendido por personal especializado en este tipo de violencia. Este servicio no se limita a atender únicamente las demandas que puedan plantear las víctimas de la violencia de género usuarias del mismo, sino que también contempla actuaciones programadas de carácter preventivo. Por ello, desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias a fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos personales y sociales, comprobar el adecuado funcionamiento del sistema e intervenir, si las circunstancias lo aconsejan. Igualmente, las usuarias pueden comunicarse con el Centro de Atención, cuando lo crean necesario.

Pueden solicitar el servicio las víctimas de la violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- No convivir con la persona o personas que le han sometido a maltrato.
- Participar en los programas de atención especializada para víctimas de la violencia de género existentes en su territorio autonómico.

Desde 2010 hasta la finalización del año 2019 han sido 3.486 usuarias las que han usado este servicio. Esta asistencia tiene una tendencia ascendente hasta llegar a 493 usuarias dadas de alta en este servicio en la comunidad de Castilla y León.

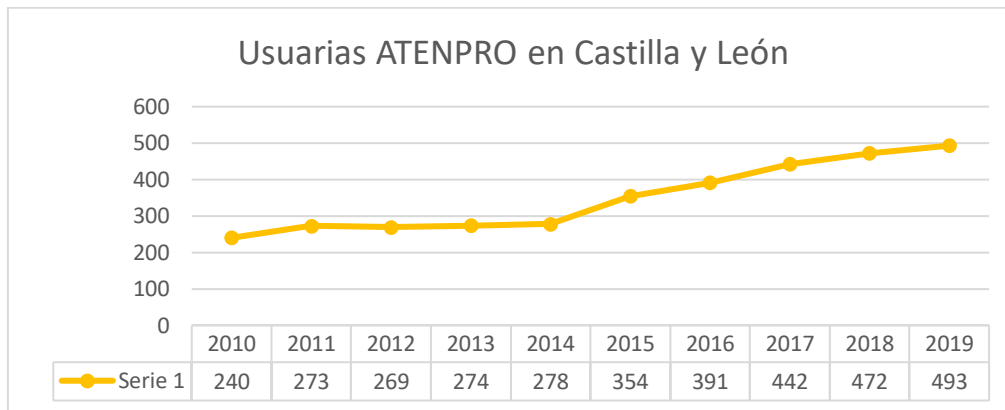


Gráfico 15: Mujeres usuarias ATENPRO en CYL 2010/2019

Fuente: Ministerio de Igualdad

La provincia de Castilla y León que más usuarias están dadas de alta en el servicio ATENPRO es León con 99 usuarias. Por el contrario, la provincia con menos altas en este servicio es Soria. Entre más usuarias esten dadas de alta en este servicio, más se controlará a las mujeres que sufren este tipo de violencia.

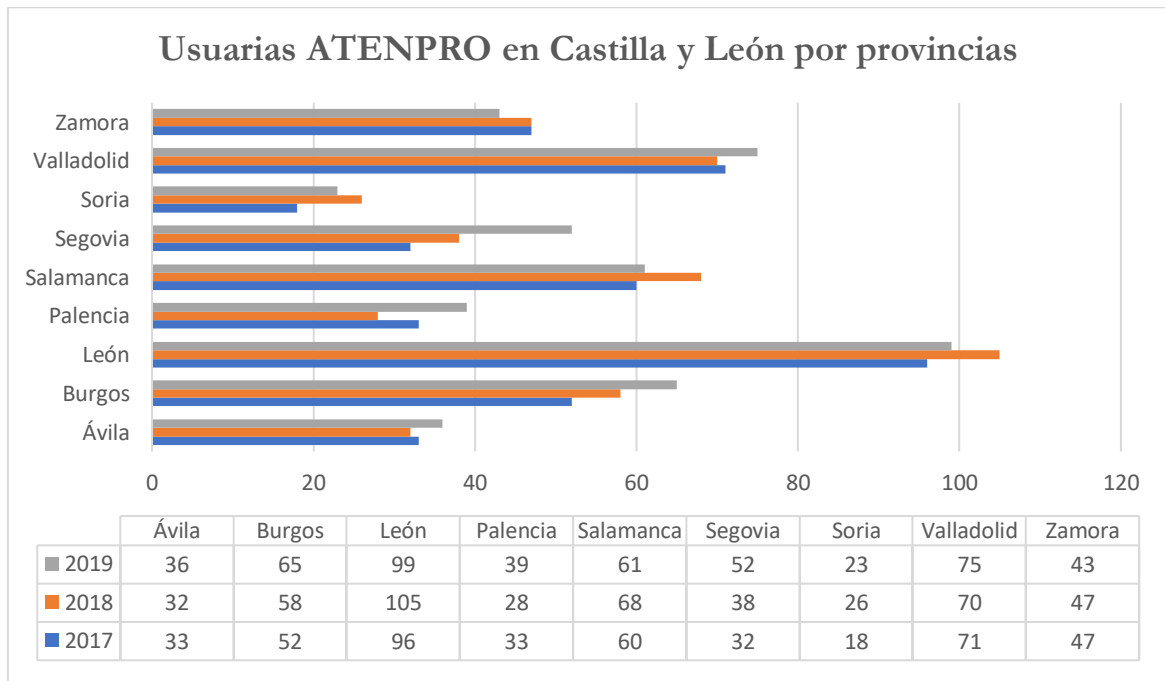


Gráfico 16: Usuaris ATENPRO en CYL por provincias 2017/2019

Fuente: Ministerio de Igualdad

Después de analizar todos los datos podemos exponer que en 2019 han sido 55 las mujeres víctimas mortales de violencia de género, el número más alto desde el año 2015. Tenemos

que seguir trabajando día a día para que este número llegue a desaparecer. Hay que seguir concienciando a las mujeres que sufren este tipo de violencia a que denuncien a sus agresores ya que supone una innegable violación de los derechos humanos y al mismo tiempo atenta contra la dignidad de la mujer.

## VALLADOLID

Centrándonos en la provincia donde nos encontramos, haremos un análisis de la situación de las mujeres que han sufrido violencia de género.

En el año 2019, en Valladolid, se contabilizaron 1.323 denuncias por violencia de género. Este número ha ido descendiendo desde el año 2014 (con 2.062 denuncias) que es donde encontramos el pico más alto.

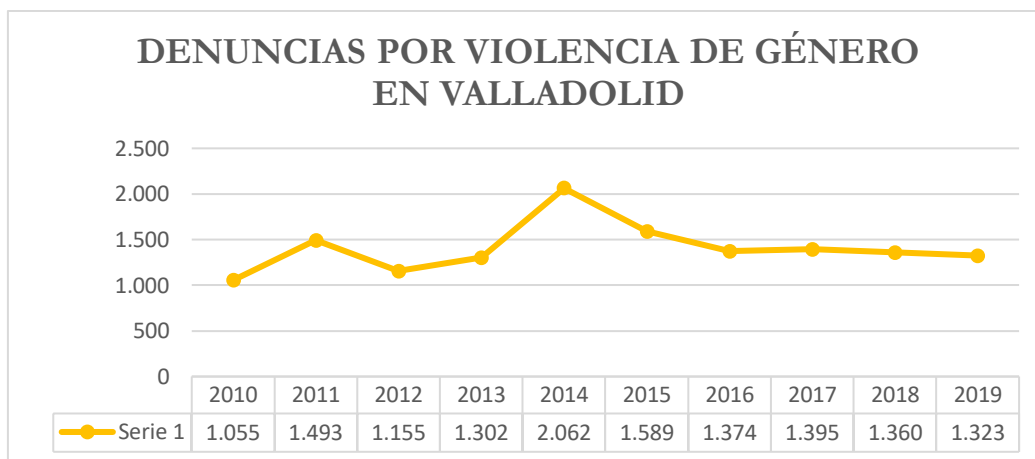


Gráfico 17: Denuncias por Violencia de Género en Valladolid

Fuente: Ministerio de Igualdad

De las denuncias interpuestas, debemos destacar que no hay víctimas mortales por este tipo de violencia en Valladolid desde el año 2014 donde murieron dos mujeres a causa de este tipo de violencia.

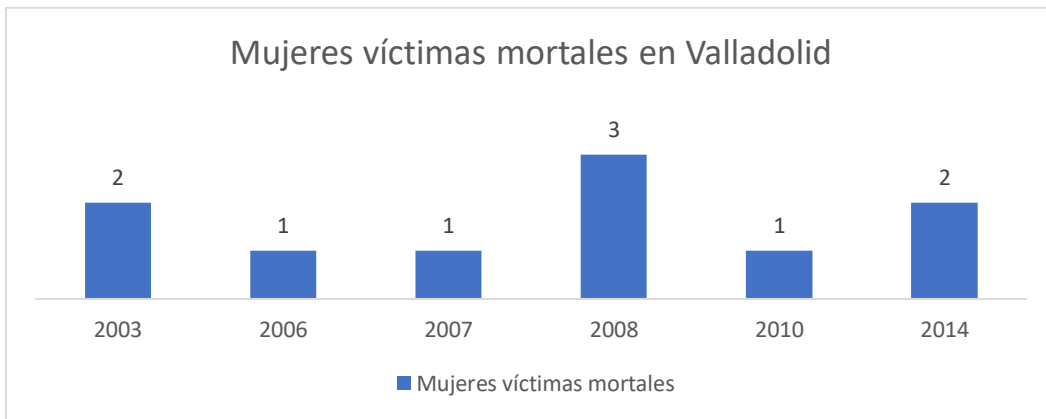


Gráfico 18: Mujeres víctimas mortales por Violencia de Género en Valladolid 2003/2014

Fuente: Ministerio de Igualdad

#### CUADRO RESUMEN DE LAS VÍCTIMAS MORTALES EN VALLADOLID EN 2014

	Edad víctima /País de nacimiento	Edad del agresor/País de nacimiento	Pareja/ expareja	Convivencia	Denuncia al agresor	Suicidio
Víctima (marzo)	31-40 años España	31 – 40 años España	Expareja	No	No había denuncia	No hubo tentativa
Víctima (diciembre)	31-40 años España	41 – 50 años Otros países	Pareja	Sí	Había denuncia	No hubo tentativa

Tabla 5: Resumen mujeres víctimas mortales en Valladolid

Fuente: Ministerio de Igualdad

Las llamadas al 016 desde el año 2011 en Valladolid han sido 8.132, siendo en 2019, 838 las llamadas efectuadas a este servicio. Se nota un descenso desde el año 2015, que es donde se localiza el punto mayor.

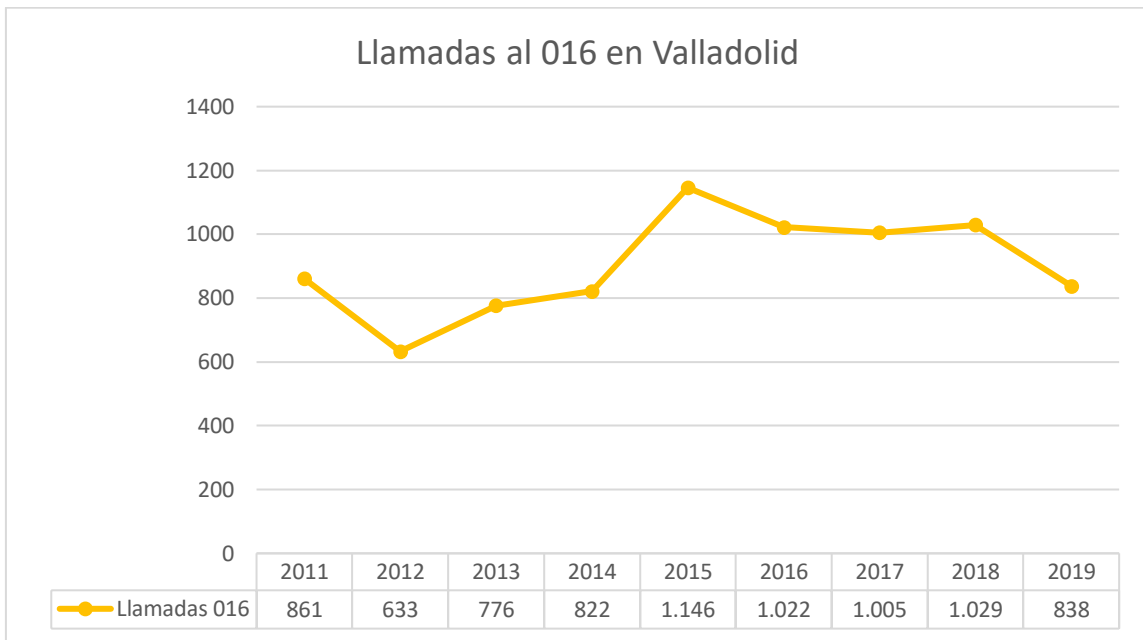


Gráfico 19: Llamadas al 016 en Valladolid 2011/2019

Fuente: Ministerio de Igualdad

De las llamadas de 2019, la usuaria efectuó 570 llamadas. Además de la usuaria realizaron llamadas los familiares o personas allegadas (245 llamadas), otras personas (18 llamadas) y no consta (5 llamadas).

Las usuarias activas del servicio ATENPRO desde 2011 han sido 489. En 2019 ha sido 75 las usuarias activas, siendo el dato más alto desde los comienzos.

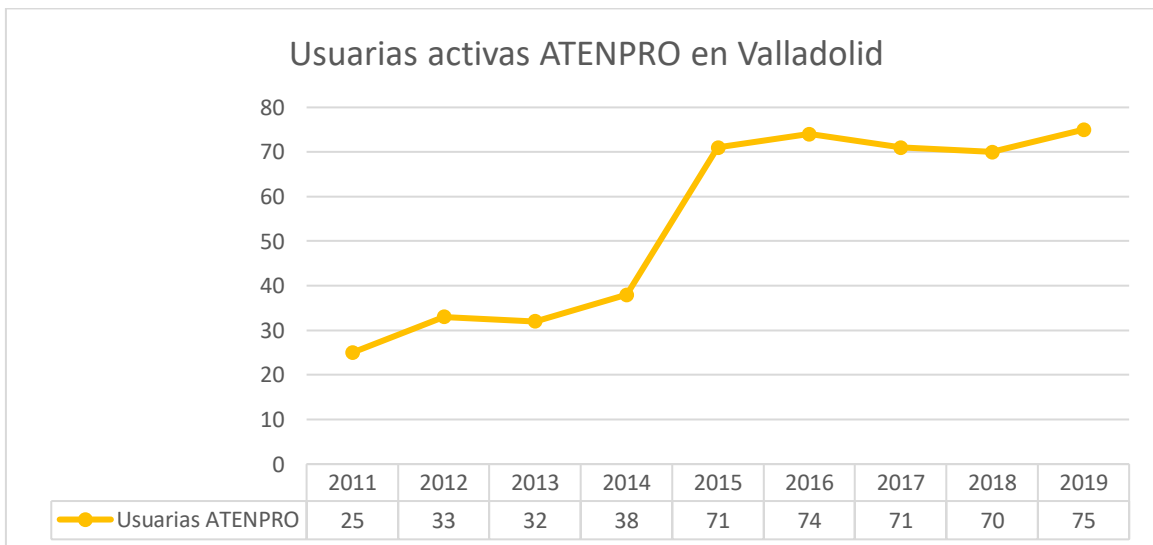


Gráfico 20: Usuarias ATENPRO Valladolid 2011/2019

Fuente: Ministerio de Igualdad

## **ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

La lucha contra este tipo de violencia lleva siendo un objetivo prioritario de la política municipal del Ayuntamiento de Valladolid desde hace muchos años, recogándose por primera vez en el II Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres (1998-2001). En 2009 se aprobó el I Plan Municipal contra la Violencia de Género, con el fin de contar con una herramienta específica para abordar este problema. Tras este plan, se ha llevado a cabo desde el ayuntamiento de la ciudad la elaboración de un II Plan contra la Violencia de Género, en un intento de llevar a cabo una acción continuada contra esta lacra social.

El Ayuntamiento de Valladolid cuenta con servicios y recursos destinados a la asistencia integral de mujeres víctimas de malos tratos y que se articulan a través de las diversas acciones del II Plan Municipal contra la Violencia de Género 2014-2018:

- Información, orientación y derivación a recursos específicos y especializados a través del CEAS correspondiente según el domicilio de la víctima mediante cita solicitada telefónicamente al 010
- Apoyo Psicológico a través de los Equipos de Intervención Familiar o mediante derivación a los programas de la Junta de Castilla y León
- Asesoramiento jurídico mediante derivación a los programas de la Junta de Castilla y León, así como al turno especializado en la defensa de las víctimas de violencia de género de los respectivos Colegio de Abogados, dependiente del Ministerio de Justicia.
- Colaboración con diversas entidades para la gestión de:
  - casa de acogida
  - punto de encuentro para el intercambio de menores en cumplimiento de los regímenes de visitas en situaciones de separaciones o divorcios
- Dispositivos de telefonía móvil con localización GPS en contacto directo con la policía municipal para la protección de mujeres en grave riesgo
- Alojamientos Provisionales para las mujeres víctimas y sus hijos/as

En casos de violencia de género de extrema gravedad para la vida de la mujer y de sus hijos/as si los hubiese:

- Contactar telefónicamente con el SAVVD (Servicio de Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica) de la Policía Municipal a través del 092.



## 4. ANÁLISIS DE INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género está reconocida internacionalmente como la manifestación más grave de la desigualdad, del dominio y abuso de poder de los hombres sobre las mujeres, estableciendo una violación clara de los derechos fundamentales de la persona. Es un grave problema social que ninguna sociedad, asentada en valores de respeto y solidaridad, puede tolerar y que necesita de la acción continuada y conjunta de administraciones, instituciones y personas para su erradicación. Es tal su magnitud, que acciones aisladas podrán abordar algunas de sus manifestaciones, pero no conseguirán llegar a la raíz del problema.

Las políticas de igualdad de género han ayudado, desde la creación en 1993 del Instituto de la Mujer, a la mejora de la situación. Sin embargo, los avances conseguidos en el ámbito de la participación sociolaboral de las mujeres no son ni definitivos ni suficientes, ni se han traducido en la igualdad efectiva de mujeres y hombres que promulga nuestra legislación.

Por eso, desde este organismo, se continúa trabajando por la igualdad efectiva teniendo en cuenta la diversidad de las propias mujeres y del entorno en el que desarrollan sus vidas.

El Instituto de la Mujer lleva a cabo programas para la promoción de dicha participación en colaboración con entidades locales y con organizaciones sectoriales que trabajan en el ámbito de la migración, las mujeres víctimas de violencia de género, las minorías étnicas, las personas mayores y la diversidad funcional. Podemos distinguir estos diferentes programas:

- Programas en colaboración con empresas
- Programas territoriales (colaboración con Entidades Locales)
- Programas sectoriales (SARA)

### **1.- Programas en colaboración con empresas**

Son programa para fomentar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género en el marco de la iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género”

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en colaboración con la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad promueve la iniciativa. Esta decisión se concreta en la firma de convenios de colaboración con empresas de distintos sectores de actividad para promover la sensibilización en materia de violencia de género y para fomentar la integración social y laboral de las mujeres víctimas.

Las empresas adquieren el compromiso de desarrollar actuaciones en materia de sensibilización y/o de inserción social y laboral. De las 88 empresas adheridas a esta

iniciativa, son ya 45 las empresas que además de realizar acciones de sensibilización han adquirido el compromiso de desarrollar actuaciones en materia de inserción social y laboral.

La integración social y laboral de las mujeres que sufren violencia de género es la mejor forma para garantizar su independencia económica. Además desempeña un papel esencial en el proceso de recuperación pues les permite comenzar una nueva vida alejada de la situación de maltrato.

Si el acceso al mercado de trabajo está difícil para las mujeres en general, y más aún para aquellas mujeres que son víctimas de la violencia de género.

La violencia ejercida contra las mujeres suele estar asociada a factores como:

- Dependencia económica y afectiva.
- Desconocimiento de sus derechos.
- Falta de una red social de apoyo.
- Incapacidad personal para tomar decisiones.
- Temor a que la violencia vaya en aumento.

Sus consecuencias afectan profundamente tanto a la propia mujer como al conjunto de la sociedad:

- Deterioro de la salud física y psicológica, además de la autoestima y la confianza en sí misma.
- Infravaloración de las propias capacidades y posibilidades.
- Percepción de incapacidad para hacer frente a la situación.
- Pérdida de la participación de la mujer en diferentes ámbitos de la vida social
- Violación de los derechos fundamentales de las mujeres.
- Continuación de la desigualdad.

Todas estas circunstancias convierten a la víctima de violencia de género en persona especialmente vulnerable respecto al empleo. Para la mayoría de las mujeres la vida profesional es una carrera de obstáculos. En cambio, para las mujeres que han sufrido o sufren violencia inician esta incorporación al empleo mucho más atrás. El acceso al empleo en este arquetipo de mujeres es una de las principales estrategias para que las mujeres víctimas de violencia de género ganen en autoestima y autorreconocimiento, al tiempo que acceden a una autonomía personal y a la independencia económica. Para ellas es importante el empleo

ya que así podrán recuperar el control de su propia vida. Esto hace necesario que los servicios de empleo desarrollen una doble línea de trabajo:

- a. Diseñar procesos de inserción laboral que tengan en cuenta la situación específica y la propia realidad de cada mujer víctima de violencia de género
- b. Detectar posibles situaciones de violencia o maltrato y dar una respuesta correcta acerca de los recursos a su disposición para superar la situación de la cual es víctima.

En el informe “Empleo contra la Violencia 2019” publicado por Adecco podemos destacar que no existe un perfil sociodemográfico de víctima. Como hemos mencionado anteriormente, se trata de un problema social que se da tanto en el plano económico como en los socioculturales. En la encuesta realizada a 160 mujeres víctimas de violencia de género, la mayoría se encuentran en situación de desempleo (61%), de las cuales la mitad están en situación de paro de larga duración. Por otro lado, del 19,8% de las encuestadas que tiene un empleo, el 69,4% lleva menos de 1 año con el empleo y solo un 30,6% lleva más de 2 años.

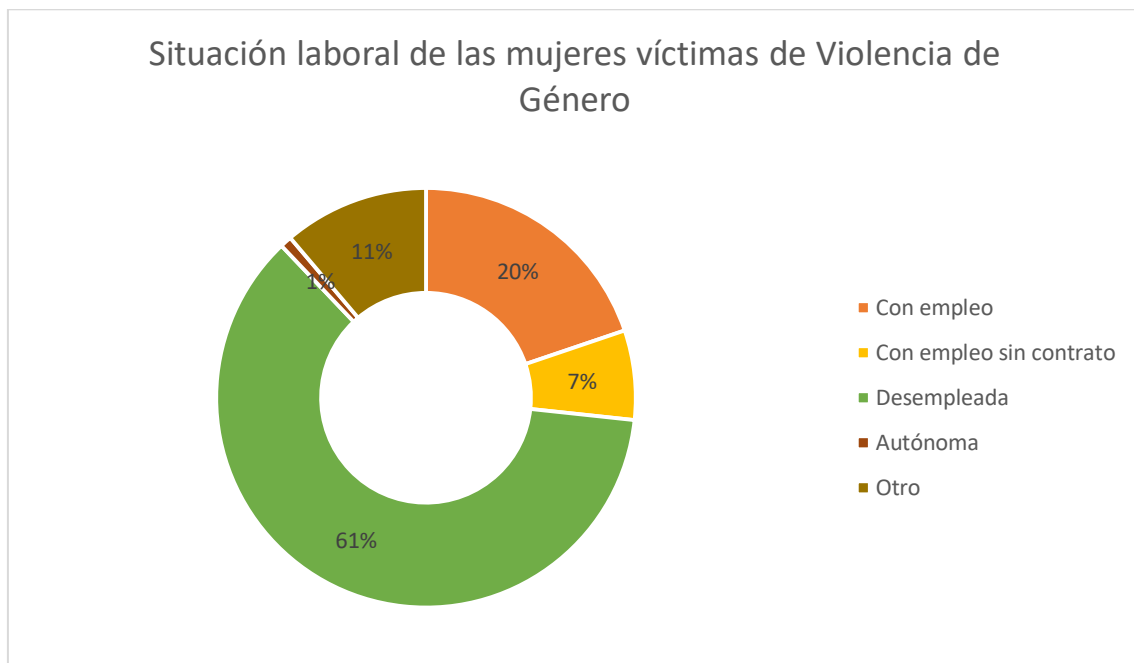


Gráfico 21: Situación laboral de las mujeres víctimas de Violencia de Género

Fuente: Adecco 2019



Gráfico 22: Tiempo de paro de las mujeres víctimas de Violencia de Género

Fuente: Adecco 2019

La precariedad económica (72,3%) y la baja autoestima (56,3%) son dos de las situaciones con las que más se sienten identificadas estas mujeres. El 85% encuentra dificultad para llegar a fin de mes, ya que como hemos dicho, el 61% de estas mujeres están en una situación de paro.

El trabajo, para las mujeres que han sufrido la violencia de género, es el acceso que les permite salir del ambiente de la violencia. Permite la entrada de estas víctimas a la independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con el agresor y así intentar poco a poco lograr su plena recuperación. Recientes estudios sobre mujeres maltratadas demuestran que el trabajo les aporta independencia económica, social, psíquica y emocional. Además trabajar les permite salir del hogar, romper con el pasado, fomentar las relaciones personales, y les proporciona autoestima y seguridad en sí mismas, ya que la mayoría las han perdido tras los maltratos. Es esencial para su recuperación contar con la autonomía y los ingresos que generan un puesto de trabajo. En resumen, resulta clave para alcanzar el mayor objetivo de todos: la normalización de su vida y de sus relaciones.

Aún existen muchos estereotipos, prejuicios y/o miedos en las empresas que dificultan la contratación de estas mujeres que sufren violencia de género. Se puede destacar entre otras:

- Miedo a que aparezca el maltratador en el centro de trabajo y se provoque una situación de violencia.

- Miedo a que sean mujeres débiles, psicológicamente frágiles, por la situación de maltrato que han vivido.
- Miedo al bajo rendimiento en su puesto de trabajo, debido a las consecuencias del maltrato.
- Miedo a tener que tratarlas diferente y que se produzca un agravio comparativo con el resto de la plantilla.

Todos estos prejuicios son infundados pues la experiencia nos dice que las empresas que tienen a estas mujeres en sus plantillas nunca han tenido este tipo de problemas.

Cabe destacar que las empresas están cada vez más comprometidas con esta realidad de estas y ya son muchas las que ya les están facilitando el acceso de estas mujeres a un empleo.

La realidad nos demuestra que las víctimas, una vez superado el proceso de recuperación y han accedido a un empleo, son excelentes trabajadoras, altamente motivadas, con mucha implicación en su puesto de trabajo y con la empresa que las contrata. Son mujeres muy fuertes que tienen muchas ganas de volver a tomar las riendas de sus vidas y de aprovechar este tipo de oportunidades (tanto económica como personal) como vía de estabilidad y autonomía. Las empresas en las que estas mujeres forman parte de sus plantillas valoran muy positivamente su desempeño en el puesto de trabajo (por encima del 90%). Es necesario señalar que las mujeres que han logrado romper el círculo de violencia donde estaban inmersas han desarrollado una serie de capacidades emocionales para enfrentarse a su realidad y salvar gran número de obstáculos que se convierten en fortalezas al insertarse en el mercado laboral.

Eliminar la violencia de género es responsabilidad de todos. Una sociedad libre de violencias solo se logrará cuando exista un compromiso real por parte de todas las partes de la sociedad: personas, familias, asociaciones, empresas, instituciones públicas y privadas. El compromiso conjunto debe ir acompañado de una educación en igualdad donde se apoye la dignidad y el respeto de las personas por encima de todo.

Francisco Mesonero, director general de la Fundación Adecco expone que el trabajo no es una barrera infranqueable contra la violencia de género, pero observamos cómo se convierte en un escudo de protección al eliminar el factor de dependencia económica que muchas veces es el causante de que las situaciones de violencia se prolonguen en el tiempo. En muchas ocasiones es la propia violencia de género la que aleja a las víctimas del mundo laboral por el bloqueo que ejerce el agresor. El agresor suele conducir a su víctima a una situación de aislamiento y bloqueo de acceso al mundo laboral para así tener bajo control a su presunta

víctima. Esta situación merma la autoestima de la víctima y limita sus posibilidades de escapar la situación de violencia al depender económicamente del agresor.

Hay una serie de beneficios que aporta el empleo a las mujeres que han sufrido algún caso de violencia de género. Podemos mencionar:

- Desarrollo competencial
- Un círculo social más fuerte
- Seguridad económica
- Autoestima e independencia
- Mirar al futuro con optimismo
- Seguir adelante lejos de las relaciones tóxicas

La ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género reconoce a las víctimas de violencia de género una serie de derechos:

- Derecho a la reordenación o reducción de su tiempo de trabajo, con disminución proporcional del salario
- Derecho a la movilidad geográfica y al cambio de centro de trabajo
- Derecho a la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo
- Derecho a la extinción del contrato de trabajo por su voluntad
- Deferencia en faltas justificadas de puntualidad o asistencia al trabajo debidas a su situación física o psicológica derivada de la violencia de género
- Nulidad de su despido en caso de que sea debido al ejercicio de los derechos laborales que la ley le concede como víctima de violencia de género.

Esta serie de derechos siguen siendo desconocidos para la mayoría de las mujeres víctimas de este tipo de violencia. Por ello, uno de los grandes retos pendientes es que las mujeres y su entorno sociofamiliar tengan confianza en la legislación y las medidas contra la violencia de género. Para que esto ocurra, el primer paso sería reforzar la difusión por parte de poderes públicos y empresas para que las mujeres sientan la confianza y seguridad para solicitarlos.

Como conclusión podemos destacar que el empleo se muestra como la mejor herramienta para proporcionar a las mujeres víctimas de violencia de género la oportunidad de volver a ser libres y sentirse realizadas. De este modo, el empleo empodera transversalmente a las mujeres incrementando su autonomía, independencia y autoestima así como generando un círculo social saludable y permitiendo poder mirar al futuro con optimismo, evitando caer de nuevo en una situación de violencia de género. Para garantizar una sociedad libre de

violencias, la solución efectiva, en la que todos debemos involucrarnos, es una firme apuesta por la educación en igualdad donde se apoye la dignidad de las personas por encima de todo.

## BLOQUE IV: PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Grotberg (1995) define la resiliencia como *Capacidad humana universal para hacer frente a las adversidades de la vida, superándolas o incluso ser transformado y transformada por ellas. Es parte del proceso evolutivo y debe ser promovida desde la niñez. Esta autora resalta el componente ambiental, en contraste a otras definiciones que destacan que requiere entrelazar factores biológicos y ambientales para su desarrollo.*

Por ello, esta propuesta de intervención, titulada **Nadie como yo** está basada en una sucesión de talleres que fomentan los conceptos como empatía, autoestima, seguridad en sí mismo y confianza en los demás, ya que son conceptos que estas mujeres tienen muy afectados. Estos talleres les ayudarán a tener una serie de tablas para resolver positivamente cualquier problema que se les presente y así, estas mujeres puedan ser capaces de desenvolverse y afrontar las adversidades de una forma positiva.

Esta propuesta se basa principalmente en fortalecer la capacidad de resiliencia de la mejor manera posible, a través del cariño y el afecto. Propondremos esta intervención para ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género a fomentar su autoestima y la seguridad que les falta en sí mismas. Esta intervención no la hemos podido llevar a la práctica por la situación generada con la COVID-19

### 1. DESTINATARIAS

El programa de intervención que hemos titulado **Nadie como yo** va dirigido a un grupo de diez mujeres, con edades comprendidas entre 28 y 55 años víctimas de violencia de género, que en el momento de iniciar la intervención han roto la relación con el agresor y se encuentran en periodo de recuperación. La intervención está planteada para mujeres que se encuentran en situación de desempleo además de depender económicamente de su pareja, aunque alguna de ellas ha trabajado con anterioridad. Su formación académica es escasa.

Todas las mujeres son usuarias de Servicios Sociales y del servicio de Teleasistencia (ATEMPRO) además de recibir otras prestaciones económicas. Estar dadas de alta en el servicio ATEMPRO es una variable determinante para participar en el taller pues se les plantea como contraprestación de dicho servicio, para garantizar de esta manera su participación y asistencia desde el primer momento. No obstante, como se ha comentado



anteriormente, la selección de las mujeres se realiza también en función de otras variables como su situación psicológica y estado de autoestima y/o la presencia de conflictividad familiar.

Una vez que las mujeres se comprometan a participar en los talleres, la psicopedagoga hará una entrevista individual con el objetivo de conocer la situación actual de cada mujer además de informarle de programa que se llevará a cabo. Es bueno que la incorporación de las participantes sea en las primeras sesiones para lograr una cohesión en el grupo. La entrevista individual que se le hace a las mujeres víctimas de violencia de género debe ser abierta, comenzando con preguntas muy generales para ir de lo más general a lo más concreto. La psicopedagoga no debe forzar a las mujeres para hablar. Debemos crear un clima de confianza donde las mujeres se encuentren a gusto y así puedan contarnos todo sin sentirse presionadas.

## 2. OBJETIVOS

A continuación detallaré los objetivos que se persiguen con la realización de los talleres incluidos en la propuesta de intervención titulada ***Nadie como yo***.

### **OBJETIVO GENERAL**

- Necesidad de potenciar la autoestima y empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia de género, reforzar la autoestima y seguridad en sí mismas.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Reconstruir la propia identidad y la autoestima de las mujeres participantes, de forma que aprendan a aceptarse y a valorarse.
- Identificar las ideas y pensamientos que les generan malestar además de cambiar la forma de interpretar la realidad.
- Potenciar su sentimiento de valía personal y social por el mero hecho de “ser mujer”.
- Aprender a analizar las afirmaciones negativas sobre ellas mismas y transformarlas en nuevas afirmaciones positivas, objetivas y realistas.
- Identificarse con otras mujeres que hayan pasado por lo mismo, propiciando el aprendizaje entre todas, creando una red de apoyo social, compartiendo vivencias y estableciendo lazos afectivos y sociales en el grupo.

- Definir objetivos laborales que orienten a dichas mujeres en la consecución de su realización profesional y les posibiliten una independencia económica.
- Adquirir y aplicar habilidades y técnicas para la búsqueda activa de empleo.

### 3. METODOLOGÍA Y TEMPORALIZACIÓN

La metodología utilizada para la realización de esta propuesta de intervención será grupal y participativa.

Las responsables del taller fomentarán la comunicación y participación de las usuarias, desde la cercanía y el interés sincero por cada una de sus situaciones personales y familiares. La función principal de la psicopedagoga será anunciar e introducir los temas de cada taller, darles unas pautas básicas, fomentar la comunicación, escuchar activamente sus experiencias y empoderarlas para tomar decisiones que les permitan resolver algunos de sus problemas.

Al compartir sus experiencias en un grupo donde las mujeres no se conocían, irán adquiriendo más seguridad en sí mismas y aumentando su autoestima, que es uno de los objetivos fundamentales del taller.

La intervención será, por tanto, semiestructurada, donde la psicopedagoga proporcionará una guía de comportamiento y unas dinámicas grupales para comprender y asentar los contenidos, y dejando que las mujeres víctimas de violencia de género sean las protagonistas activas de su proceso de cambio y aprendizaje.

Esta propuesta de intervención se basa en una secuencia de 6 sesiones que tendrán lugar una vez a la semana durante mes y medio. Además de estos talleres, las mujeres víctimas de violencia de género podrán hablar individualmente con la psicopedagoga.

En cada una de las 6 sesiones se trabajarán diferentes aspectos, orientados a lograr un aumento de la autoestima, resiliencia y empoderamiento de las mujeres que van a participar en esta propuesta de intervención.

Desde el primer momento se intentará proporcionar seguridad, confianza y apoyo personal y profesional a las mujeres que forman parte de los talleres tanto por parte de las profesionales encargadas de impartir el taller como de las propias asistentes al mismo. Les dejaremos y las animaremos a expresarse, opinar, manifestar sus inquietudes y valorar de forma abierta y tolerante. Con estos talleres se pretende que las mujeres observen que no son las únicas en vivir estas situaciones y que consigan establecer una red personal de apoyo social

y lazos de comunicación y afectividad entre ellas en los que puedan apoyarse al finalizar el taller.

#### 4. ACTIVIDADES

Como he explicado en el punto de metodología, en cada una de las 6 sesiones de las que consta esta propuesta de intervención, se trabajarán diferentes aspectos, encaminados todos ellos a lograr un aumento de la autoestima, resiliencia y empoderamiento de las mujeres participantes. Debemos tener en cuenta que la resiliencia es un concepto que no se crea de un día para otro y es necesario reforzarla durante toda la vida.

- En la **primera sesión** explicaremos a las mujeres víctimas de violencia de género en qué consiste esta intervención de 6 sesiones que vamos a comenzar. También les expondremos cómo se va a desarrollar dichos talleres planteándoles un programa abierto y flexible. Durante toda la intervención, ellas podrán opinar y decidir qué aspectos abordar si no están incluidos en el taller. En esta primera sesión se realizarán dinámicas de presentación con el objetivo de iniciar el conocimiento personal entre ellas y fomentar el adecuado clima de confianza.
- Las **sesiones 2 y 3** se centrarán en el desarrollo de los sentimientos, la autoestima y la asertividad. Para ello crearemos debates, intercambios de opiniones y experiencias afectivas positivas a través de dinámicas y descubriendo recursos para mejorar sus habilidades de comunicación.
- Las **dos siguientes sesiones** se basarán en orientar a estas mujeres que participan en la intervención a fijar objetivos y metas tanto personales como profesionales que les permitan ser mujeres independientes y proactivas. Igualmente se plantearán alguna técnica básica de búsqueda de empleo.
- La **última sesión** se corresponde a la despedida del taller. En dicha sesión reflexionaremos sobre todo lo vivido, evaluando los avances conseguidos.

Todas las sesiones irán introducidas con un breve resumen sobre cómo se han sentido durante la sesión anterior y les daremos un espacio por si quieren hablar de algo o hacer alguna reflexión. También, al final de cada taller, les dejaremos un tiempo para reflexionar sobre lo sucedido durante la misma, además de si tienen alguna duda o consulta que hacernos.

Las 6 sesiones las detallamos de la siguiente manera:

## SESIÓN 1

Taller 1: CONOCEME

<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomentar el conocimiento entre las participantes</li> <li>- Promover la comunicación y el respeto.</li> <li>- Motivar la participación en dichos talleres.</li> </ul>
<b>Contenidos</b>	Presentación de las participantes de los talleres
<b>Desarrollo</b>	Se le reparte a cada mujer un folio que previamente está dividido en 4 partes (características personales, deseos, cosas que hago bien y que me compraría con 50€). Una vez rellenado, se dobla la hoja y se meten todas en una caja. Cada mujer cogerá un folio de la caja y tendrá que buscar a la persona que la ha escrito. Tras la búsqueda, de una en una, deberán explicar cada una de las mujeres lo que ha escrito en el folio y el porqué.

Una vez finalizadas las presentaciones, la psicopedagoga explicará detalladamente los contenidos de las próximas sesiones que se van a llevar a cabo. Además, cada participante explicará al resto del grupo qué le ha motivado a acudir a este programa y cuáles son sus expectativas previas. Durante este taller se trabajará principalmente la comunicación entre las integrantes del grupo para así favorecer un ambiente de confianza entre ellas que favorezca el mejor funcionamiento de las sesiones. También se fomentará que las participantes puedan dar opiniones o mostrar sentimientos de manera más espontánea.

## SESIÓN 2 Y 3

Taller 1: MIS SENTIMIENTOS

<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollar la autoestima</li> <li>- Reconocer sus estados de ánimo</li> </ul>
<b>Contenidos</b>	Expresar sentimientos y estados de ánimo
<b>Desarrollo</b>	Durante este taller las participante pensarán en un día cualquiera y escribirán en una hoja (en un máximo de tres minutos) los estados de ánimo y sentimientos que recuerden haber tenido durante el día que han pensado. Una vez terminada esta redacción, se les preguntará cómo se

	<p>han sentido al mandarles esta actividad con tan poco tiempo para pensar sobre ello y escribirlo. Cada mujer leerá su relato en voz alta y se escribirán en una pizarra una serie de datos para poder hacer un debate al final. Las preguntas que resolveremos en el debate final son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cuántos de los estados de ánimo que han enumerado están relacionados con sentimientos positivos y cuántos están más cercanos a los negativos?</li> <li>- ¿Cuáles son los sentimientos más repetidos? ¿Cuáles faltan? ¿Por qué?</li> <li>- ¿Qué sucede cuando una persona no manifiesta nunca sus sentimientos? ¿conozco alguna? ¿Hablo yo a menudo de mis sentimientos?</li> </ul>
--	---

Taller 2: CAJA MÁGICA

<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reconocerse como persona diferenciada de las demás</li> <li>- Definir una imagen ajustada y positiva de sí mismo</li> <li>- Establecer sentimientos de autoestima y autonomía personal</li> </ul>
<b>Contenidos</b>	Identificación de las virtudes propias, participación y escucha activa
<b>Desarrollo</b>	<p>La psicopedagoga entregará a cada mujer una caja donde, dentro de esta, se encuentra la foto de una persona muy importante, imprescindible en el mundo y con unas características muy especiales.</p> <p>Cuando abran la caja lo que verán es un espejo donde se verán reflejadas. Con este reflejo queremos que se conciencien de que cada una de ellas es importante en esta vida. Tras esta primera toma de contacto queremos que cada mujer se exprese sobre ella misma, hablándonos de cómo ha sido su vida hasta llegar a este momento, sus miedos, sus ilusiones, etc.</p>

Taller 3: SENTIMIENTOS

<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reconocerse como persona diferenciada de las demás</li> <li>- Definir una imagen ajustada y positiva de sí mismo</li> <li>- Establecer sentimientos de autoestima y autonomía personal</li> </ul>
<b>Contenidos</b>	Identificación de las virtudes propias, participación y escucha activa
<b>Desarrollo</b>	Las participantes pensarán en un día cualquiera que hayan pasado y escribirán en una hoja los estados de ánimo y sentimientos que recuerden haber tenido dicho día. Una vez terminado se les preguntará cómo se han sentido al recordar ese día y ponerle sentimientos. Posteriormente cada una leerá su hoja en voz alta y comprobaremos cuales son los sentimientos que les invaden.

Taller 4: ¿SÍ TIENE CELOS ES QUE ME QUIERE?

<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Examinar las ideas preconcebidas entre hombres y mujeres</li> <li>- Análisis de estereotipos creados en la relación de pareja</li> </ul>
<b>Contenidos</b>	Expresar lo vivido en sus relaciones de pareja
<b>Desarrollo</b>	<p>La educadora pondrá en el taller diversos vídeos en las que las mujeres expresan como es su relación de pareja ideal y otros vídeo donde se ven testimonios de mujeres sobre los comportamientos celosos de sus parejas.</p> <p>Enlaces a los videos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Testimonio 1, donde una mujer explica cómo su marido le pegó (<a href="http://www.youtube.com/watch?v=j0L4vDwCv_Q">http://www.youtube.com/watch?v=j0L4vDwCv_Q</a>).</li> <li>- Testimonio 2, en el que una mujer relata cómo fue atropellada y acuchillada por su expareja (<a href="http://www.youtube.com/watch?v=NVnx4oXir4s">http://www.youtube.com/watch?v=NVnx4oXir4s</a>).</li> <li>- Tráiler de la película Los puentes de Madison donde la protagonista muestra su ideal de pareja.</li> </ul> <p>Una vez vistos los distintos videos, la psicopedagoga hacer preguntas sobre lo visto en los videos y si esto visto tiene relación con lo que ellas han vivido en su relación de pareja.</p>

## SESIÓN 4 Y 5

### Taller 1: CURVA DE LA VIDA

<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Conocer el cambio personal de cada una de las participantes</li><li>- Reflexionar sobre el pasado, presente y futuro</li></ul>
<b>Contenidos</b>	Analizar el presente, pasado y futuro de cada mujer
<b>Desarrollo</b>	<p>Cada participante hará un viaje a su vida pasada y presente. Para esto, cada mujer elaborará su “línea de la vida” donde reflejará los momentos más importantes ordenados cronológicamente de la autobiografía de cada mujer. La división de etapas será totalmente subjetiva.</p> <p>La psicopedagoga ayudará a cada mujer a recordar momentos pasados y revivir emociones con intervenciones tipo: “¿cómo te sentías en esta etapa concreta de tu vida?”. Conocer el estado actual preguntando: “¿cómo te sientes en este momento presente?”. Proyectar momentos futuros con preguntas tales como: “¿cómo te ves dentro de cinco años?”, y establecerá incluso un diálogo entre distintas etapas facilitando preguntas tipo: “¿tu persona actual, que le diría a tu persona del futuro?”, “tu persona del momento futuro, ¿qué consejo podría ofrecerle a tu persona actual?”</p>

### Taller 2: MIS METAS

<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Definir las metas a las que queremos llegar</li><li>- Motivar a las participantes para la adquisición de sus objetivos</li></ul>
<b>Contenidos</b>	Analizar las metas futuras
<b>Desarrollo</b>	Reflexionaremos sobre las metas que queremos en la vida y que pasos debemos seguir para conseguirlas. Tras la reflexión, cada mujer rellenará un cuadro donde indicará 3 metas personales y/o profesionales que quiere conseguir. Debemos tener en cuenta todo lo trabajado en las sesiones anteriores (mejora de la autoestima, asertividad, resiliencia y los objetivos educativos o profesionales que cada mujer tiene).

Taller 3: MIS INTERESES PROFESIONALES

<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concretar los objetivos profesionales y laborales</li> <li>- Motivar a las participantes para la obtención de sus objetivos</li> </ul>
<b>Contenidos</b>	Conocer las expectativas laborales y profesionales
<b>Desarrollo</b>	<p>Se entrega a cada una de las participantes las tres fichas de trabajo que hacen referencia a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las actividades “que más le gusta hacer”</li> <li>2. Los contextos de empleo</li> <li>3. Las condiciones de empleo.</li> </ol> <p>Cada una completa los cuestionarios respondiendo a lo que les gusta hacer, dónde y cómo les gustaría hacerlo. Posteriormente se realiza una puesta en común sobre las respuestas contestadas.</p> <p>Partiendo de la reflexión anterior, se pide a cada asistente que escriba una lista de seis trabajos que le gustaría desempeñar, independientemente de que sean factibles o no a priori. Una vez elaborada la lista, deberán elegir por orden de importancia y “realismo”, 3 de las actividades y pensar y estructurar los pasos a realizar para su consecución. Por último se realizará una reflexión grupal sobre los intereses identificados, si son alcanzables o cómo acercarse lo máximo posible, etc.</p>

Taller 4: TÉCNICAS BÁSICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO

<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicar técnicas de búsqueda de empleo</li> <li>- Motivar a las participantes para la consecución de sus objetivos</li> </ul>
<b>Contenidos</b>	Establecer una búsqueda de empleo activa
<b>Desarrollo</b>	<p>Se proporciona información general sobre portales web de búsqueda de empleo, modelos de curriculum vitae y pautas generales para la realización de una entrevista. Se proporciona un pequeño dossier con la dirección de algunas páginas de Internet que facilitan la búsqueda de empleo para que las participantes lo puedan consultar cuando les sea necesario. También motivaremos a las asistentes a participar en cursillos específicos de búsqueda de empleo tanto presencial como por Internet. Para finalizar haremos un pequeño debate donde les pediremos</p>



	ejemplos de experiencias personales de entrevistas de selección para comentar algunas pautas y consejos.
--	--

## SESIÓN 6

### Taller 1: ESPACIO DE EXPRESIÓN

<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Consolidar el vínculo emocional generado a lo largo del taller entre el grupo de mujeres</li><li>- Reforzar los lazos afectivos y sociales creados en el grupo</li></ul>
<b>Contenidos</b>	Identificar las sensaciones y vivencias de las participantes durante el proceso
<b>Desarrollo</b>	Se colocan en el centro tres sillas, una al lado de la otra. Cada asistente debe sentarse en cada silla y expresaran sus vivencias. En la primera silla se hablará de "Cómo llegaron al comienzo de la intervención", en la del medio se refiere a: "Cómo se sintieron durante las sesiones" y la tercera silla de "Como se van tras finalizar la intervención". Por orden cada una va pasando por el espacio de expresión y comparte sus vivencias con el resto de las participantes. Esta sesión servirá de una pequeña evaluación.

## 5. EVALUACIÓN

Uno de los aspectos relevantes de la elaboración de proyectos es la evaluación del mismo. Según Stufflebeam y Shinkfield (1987), la evaluación es *El proceso de identificar, obtener y proporcionar información útil y descriptiva acerca del valor y mérito de las metas, la planificación, la realización y el impacto de un objeto determinado, con el fin de servir de guía para la toma de decisiones, solucionar los problemas de responsabilidad y promover la comprensión de los fenómenos implicados.*

Nuestro modelo de evaluación de **Nadie como yo** está caracterizado por tres fases: Una evaluación inicial, procesual y final teniendo una dimensión cuantitativa y cualitativa. Por lo tanto, no sólo se evaluará el resultado del proyecto, sino también el proceso.

La **evaluación inicial** del proyecto se llevará a cabo mediante una entrevista individualizada de acogida para cada una de las usuarias que forman parte de ***“Nadie como yo”***. A través de esta entrevista individual queremos conocer el nivel de autoestima, las habilidades de comunicación y la predisposición de las mujeres que van a acudir a estos talleres. Con todos los datos que obtendremos de la entrevista inicial podríamos reformular objetivos y/o actividades si fuese necesario para mejorar el proyecto y adaptarlo en mayor medida a las necesidades concretas de las usuarias.

La **evaluación procesual** se llevará a cabo durante la ejecución del proyecto. Se realizará en cada sesión del taller, evaluando mediante la observación directa las habilidades y destrezas desarrolladas por las usuarias. Es de carácter formativo ya que a partir de los resultados obtenidos podríamos introducir cambios. Como evaluación procesual, utilizaremos instrumentos como registros anecdóticos, escalas de observación/ valoración y anecdotarios, entre otros, donde anotaremos el desarrollo de cada taller. Por otra parte, aprovecharemos el tiempo dedicado a las introducciones y los espacios que también dejaremos al final de cada sesión para que las usuarias puedan expresarse y sacar conclusiones sobre lo trabajado hasta el momento.

Por último, la **evaluación final**, nos permitirá comprobar el cumplimiento de los objetivos marcados al comienzo del proyecto de intervención, así como valorar el grado de satisfacción, participación e interés demostrado por las participantes.

Para evaluarlo, utilizaremos los siguientes indicadores:

- Grado de satisfacción de las asistentes
- Nivel de participación
- Desarrollo de habilidades de comunicación y asertividad
- Percepción por parte de la psicopedagoga del nivel de autoestima de las usuarias

Los instrumentos utilizados para la evaluación son:

- Hojas de asistencia (control de firmas). Donde comprobaremos que las usuarias acuden a los talleres.
- Un cuestionario final donde analizaremos el grado de satisfacción por parte de las usuarias.
- La reflexión en gran grupo de las usuarias sobre lo que les ha parecido el proyecto, si cambiasen o añadirían algo y si creen que les ha ayudado y servido para su vida (Corresponde a la sesión 6).

- Análisis de las anotaciones que hemos ido recogiendo durante de las diferentes sesiones.
- Autoevaluación por parte de la psicopedagoga para analizar el cumplimiento de los objetivos propuestos al principio de la intervención, las estrategias metodológicas previstas, las actividades y tiempos, la efectividad de los talleres, la asistencia de las usuarias y la participación en los talleres de dichas mujeres.

## BLOQUE V: CONCLUSIONES

### 1. ACTUALIZACIÓN EN 2020

A fecha del 20 de agosto de 2020, han sido 29 los casos de violencia de género en este año. El total de mujeres víctimas mortales por violencia de género desde 2003 hasta el 20 de agosto del presente año han sido 1062. En el primer trimestre del 2020 se han efectuado 36.185 denuncias por violencia de género.

Estas 29 mujeres que han fallecido durante lo que llevamos de 2020 en manos de sus agresores han dejado 13 niños/as menores de 18 años huérfanos. Por comunidades autónomas, Andalucía y Cataluña se sitúan a la cabeza con 6 casos cada comunidad. Seguidas por Castilla La Mancha (3 casos), Comunidad Valenciana (3 casos), Canarias (2 casos), Galicia (2 casos), Comunidad de Madrid (2 casos), Principado de Asturias (1 caso), Islas Baleares (1 caso), Castilla y León (1 caso), Región de Murcia (1 caso) y País Vasco (1 caso). El rango de edad de las mujeres víctimas mortales en comparación con la de los presuntos agresores podemos comprobarlo en la siguiente tabla.

#### MUJERES VÍCTIMAS                      PRESUNTOS AGRESORES MORTALES

GRUPO DE EDAD	Número	%	Número	%
De 18 a 20 años	1	3.4	0	0.0
De 21 a 30 años	2	6.9	3	10.3
De 31 a 40 años	6	20.7	3	10.3
De 41 a 50 años	8	27.6	8	27.6
De 51 a 60 años	3	10.3	7	24.1
De 61 a 70 años	4	13.8	3	10.3
De 71 a 84 años	5	17.2	5	17.2

Tabla 6: Edades de las mujeres víctimas mortales y sus presuntos agresores 2020

Fuente: Ministerio de Igualdad

Con los datos recabados por el Ministerio de Igualdad nos llama la atención que de esas 29 mujeres que han sufrido este tipo de violencia, 21 de ellas todavía seguían siendo pareja en contraposición con las 8 que ya habían pasado a ser expareja o pareja en fase de ruptura. También destacamos que 22 de estas mujeres convivían con su agresor y 3 de ellas no convivían ya.

Debemos animar siempre a las mujeres a denunciar a sus agresores ya que supone la mayor desigualdad mundial. Destacamos que únicamente 6 de estas mujeres víctimas de violencia de género estaban inmersas en el proceso de denuncia previa por parte de la víctima o sus familiares. De estas 6 mujeres únicamente 2 de ellas habían solicitado medidas de protección a favor de la víctima. Tenemos y debemos seguir fomentando que las mujeres denuncien todos los casos de violencia.

Durante el año 2020, se han efectuado (hasta el 30 de julio) 50.239 llamadas al servicio 016. En la siguiente gráfica veremos que los meses con más llamadas corresponden a los meses donde hemos convivido con la COVID-19.

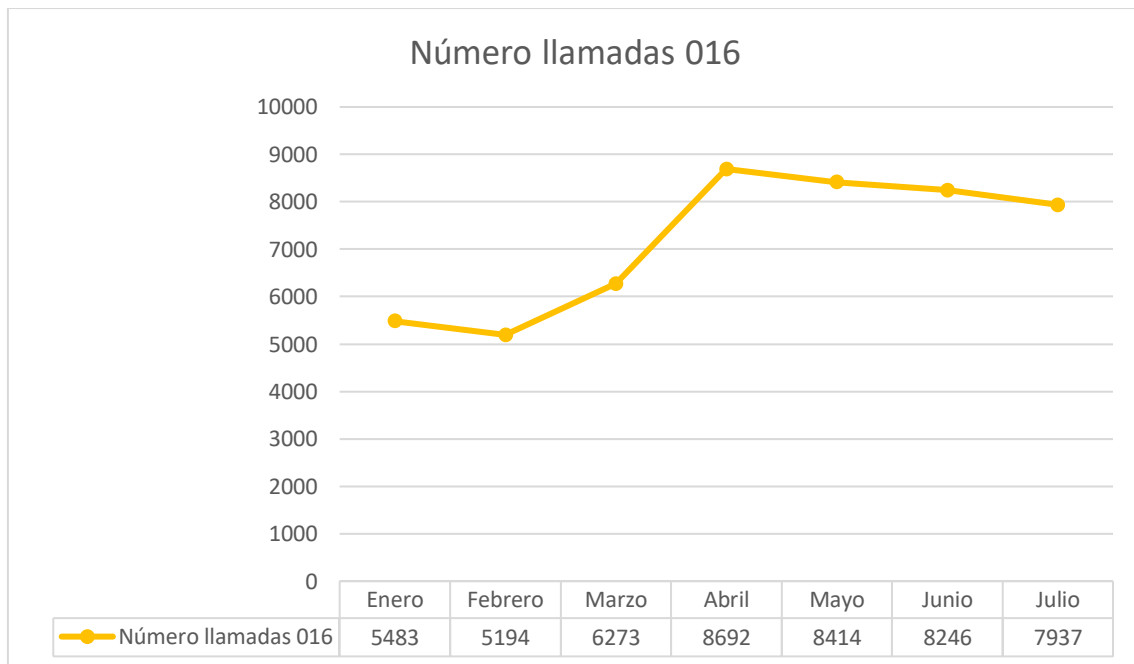


Gráfico 23: Llamadas al 016 en 2020

Fuente: Ministerio de Igualdad

También hay que destacar que el número de usuarias activas en el servicio ATENPRO son 14.805. Cabe destacar que este número de usuarias activas mencionado (hasta el 28 de agosto

del presente año) es mayor que el del año pasado completo (en 2019 las usuarias activas en este servicio fue 14.472).

Durante este año atípico, salpicado por la COVID-19, hemos comprobado con las estadísticas que el convivir con el agresor ha hecho hayan aumentado los casos de violencia de género. Hay que mencionar que a fecha 20 de agosto en 2020 han sido 29 las mujeres víctimas mortales de violencia de género en cambio, en la misma fecha de 2019 fueron 43 las mujeres víctimas mortales. Podemos destacar esta tendencia a la baja que esperamos y deseamos que se mantenga. Por meses, comprobamos que el segundo trimestre del año fue donde se dieron menos casos. En el tercer trimestre comprobamos que vuelven a subir los casos.

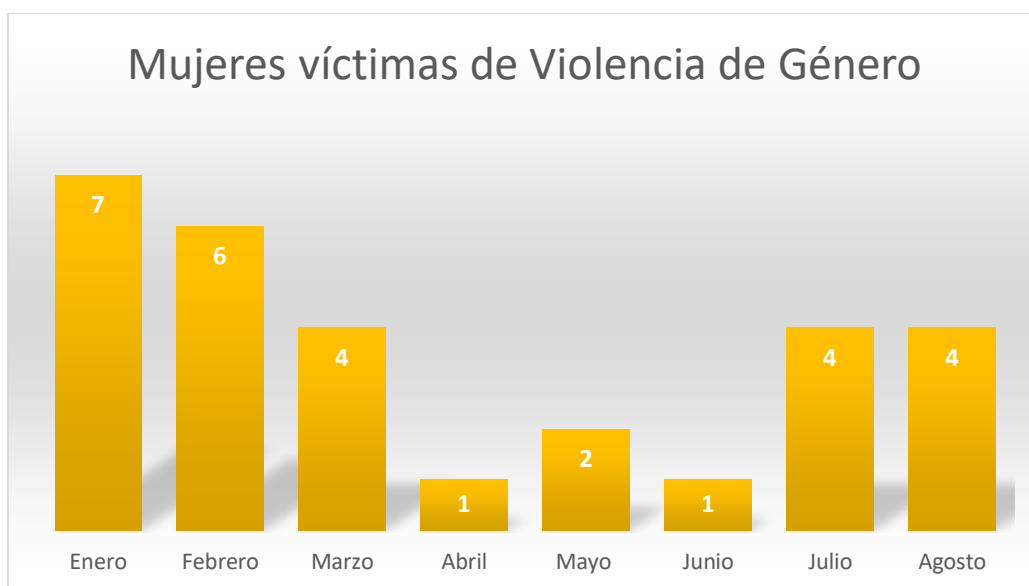


Gráfico 24: Mujeres víctimas de Violencia de Género 2020

Fuente: Ministerio de Igualdad

El ministerio de igualdad junto con la secretaria de estado de igualdad y contra la violencia de género y la delegación del gobierno contra la violencia de género elaboraron una guía de actuación para mujeres que estén sufriendo violencia de género en situación de permanencia domiciliaria derivada del estado de alarma por COVID-19. Con esta guía quieren informar a todas las mujeres que puedan estar sufriendo violencia de género de las acciones de prevención y respuesta que siguen en marcha, especialmente si se trata de situaciones de emergencia.

Esta guía es gratuita y se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/covid19/home.htm>

## 2. CONCLUSIONES

A modo de conclusión, con este trabajo he querido mostrar que la Violencia de Género es un fenómeno muy complejo. Este tipo de violencia supone la mayor expresión de la desigualdad mundial en la que viven las mujeres incorporando un serio obstáculo para el desarrollo humano. Este tipo de violencia ha sido y sigue siendo en la actualidad una lacra en la sociedad.

Hay que reconocer la violencia en todas sus manifestaciones, desde la violencia física, psicológica, sexual, doméstica etc., y hay que visualizarla no solo como un problema privado sino como uno social que puede sucederle a cualquier mujer sea cual sea su clase y su condición social ya que esta se da por el simple hecho de ser mujer.

Debemos tener en cuenta que este tipo de violencia surgió en la antigüedad pero en el Siglo XXI todavía nos enfrentamos a esta problemática. Se han cumplido muchos de los objetivos propuestos que se aprobaron en la Ley de Violencia de Género en 2004, pero todavía falta mucho por hacer. El paso más importante es detectar con rapidez el problema. Para erradicar la violencia de género hay que trabajar a todos los niveles, comenzando desde edades tempranas. Desde el inicio, debemos inculcar una educación basada en la igualdad en donde se eliminen los mitos y estereotipos culturales que hacen que la mujer este infravalorada.

Durante la elaboración de este trabajo de fin de máster he hecho un análisis de la legislación tanto a nivel estatal como a nivel autonómico y local. Las conclusiones que he sacado es que las herramientas jurídicas que nos ofrecen, en ocasiones no son suficientes para afrontar los graves problemas sociales. La lucha contra la violencia de género tiene que empezar con la concienciación ciudadana. Las conductas machistas que desembocan en actitudes agresivas, de menosprecio y de subordinación hacia la mujer son intolerables y deben ser perseguidas para obtener tanto un reproche social como uno penal. Para erradicar este problema es necesario un verdadero cambio de actitud por parte de la sociedad además de apartarnos de la idea de que nos encontramos ante un problema cuya resolución no solo incumbe a los propios afectados sino a toda la sociedad. En estos momentos se ha logrado concienciar a la sociedad para cambiar la forma de pensar y así enfrentarnos a este problema, pero todavía es necesario un mayor respaldo institucional y legal más profundo. La violencia contra la mujer es interclasista, intergeneracional, intercultural y transversal, porque es el resultado de un determinado modelo de poder. (Soto, M. 2008, 16).

El TFM desarrollado recoge una propuesta de intervención donde, a través de una serie de talleres, podamos fomentar y promover en las mujeres víctimas de violencia de género los conceptos como empatía, autoestima, seguridad en sí mismo y confianza en los demás ya que son conceptos que estas mujeres tienen muy afectados. Estos talleres les ayudarán a tener una serie de tablas para resolver cualquier problema que se les presente y así, estas mujeres, puedan ser capaces de desenvolverse y afrontar las adversidades de una forma positiva. Gracias a este análisis hemos podido concretar un problema concreto: la dificultad de estas mujeres de mejorar su autoestima y la confianza en sí mismas para así poder acceder al mundo laboral. En resumen, la realización del taller “Nadie como yo” tiene como objetivo fundamental impulsar su autoestima, lograr su empoderamiento personal y colectivo, de forma que puedan reconstruir su vida personal y social con libertad, independencia y calidad. Para promover los cambios necesarios se propone una intervención grupal, donde a través de la reflexión, el contacto con otras mujeres que están pasando por procesos similares, el autoconocimiento y la autovaloración se consiga la recuperación y superación de las secuelas de la violencia de género, así como prevención de posibles escenarios de maltrato futuros. El desarrollo de habilidades y capacidades que permitan a las mujeres valorarse a sí mismas, sentirse capaces de liderar acciones y cambios positivos en su vida personal y laboral ha sido el eje de intervención del presente proyecto.

La violencia de género es un problema social del cual tenemos que estar informados y tanto hombres como mujeres deben trabajar para erradicarlo. Debemos seguir trabajando de forma activa para prevenir y erradicar la aparición de dicho problema desde el inicio de la vida hasta el final, centrándonos también en la educación.

Concluir este Trabajo de Fin de Máster resaltando que la violencia de género es una realidad que azota fuertemente a muchas mujeres independientemente de su condición social, económica y laboral, y que está en nuestras manos avanzar hacia su erradicación.



## BLOQUE VI: BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA

Águila, Y., Hernández, V.E. y Hernández, V.H. (2016). *Las consecuencias de la violencia de género para la salud y formación de los adolescentes*. Revista Médica nº 28.

Álvarez, A. (2006). *Guía para mujeres maltratadas*. [archivo PDF]. Recuperado de <http://www.mujiresenred.net/spip.php?article461>

Ávila-Fuenmayor, F. (2006, junio). *El concepto de poder en Michel Foucault*. [archivo PDF]. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/993/99318557005.pdf>

Ayuntamiento de Valladolid. (s.f.). *Asistencia a víctimas de Violencia de género*. <https://www.valladolid.es/es/temas/hacemos/asistencia-victimas-violencia-genero>

Ayuntamiento de Valladolid. (2014, noviembre). *II Plan municipal contra la violencia de género*. [archivo PDF]. Recuperado de <https://www.valladolid.es/es/actualidad/noticias/ii-plan-municipal-violencia-genero>

Bello, A. (2018, enero). *Acoso sexual, o más bien abuso de poder*. Recuperado de <https://es.aleteia.org/2018/01/26/acoso-sexual-o-mas-bien-abuso-de-poder/>

Diccionario Real Academia Española (2019). *Diccionario de la Real Academia de la Lengua* (23ª ed.) Madrid: Espasa Calpe.

Fernández, M. (2020, agosto 13). *Tipos de violencia*. Recuperado de <https://www.psicologia-online.com/tipos-de-violencia-4936.html>

Fundación Adecco. (2019). *Informe un empleo contra la violencia*. Edición 2019. [archivo PDF]. Recuperado de <https://fundacionadecco.org/informe-empleo-la-violencia/>

García-Vesga, M. C. y Domínguez-de la Ossa, E. (2013). *Desarrollo teórico de la Resiliencia y su aplicación en situaciones adversas: Una revisión analítica*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud nº 11 (1), pp. 63-77.

Gaytán Guía, S. P., Gómez Tubio, A. M. y Pásaro Dionisio, M. R. (2014). *Herramientas para mejorar la resiliencia de las mujeres víctimas de violencia de género: papel del control neuroendocrino*. [archivo PDF]. Recuperado de <https://idus.us.es/handle/11441/43137>

Gil, G. (2010). *La resiliencia: conceptos y modelos aplicables en el entorno escolar*. El Guiniguada.

Grotberg, E. H. (2006). *La resiliencia en el mundo de hoy. Como superar las adversidades*. Barcelona: Gedisa.

Hirigoyen M.F. (2006). *Mujeres maltratadas. Los mecanismos de la violencia en la pareja*. Barcelona: Paidós Contextos.

Iborra, I y Sanmartín, J. (2011). *¿Cómo clasificar la violencia? Taxonomía según Sanmartín*. [archivo PDF]. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3886971>

Linares, R. (2017). *Resiliencia o la adversidad como oportunidad*. Sevilla: Espuela de Plata.

Maqueda Abreu, M. L. (2006, enero). *La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social*. [en línea]. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pdf>

Ministerio de Igualdad. Delegación del gobierno contra la Violencia de Género. *Ficha estadística de víctimas mortales por Violencia de Género*. [archivo PDF]. Recuperado de <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/home.htm>

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. *Guía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género*. [archivo PDF]. Recuperado de <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/derechos/home.htm>

Ministerio de Igualdad. (s.f.). *Instituto de la mujer y para la igualdad de oportunidades. Manual interactivo para facilitar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género*. <http://www.inmujer.gob.es/servRecursos/formacion/Pymes/Introduccion.htm>

Ministerio de Igualdad. (2020). *Portal estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género*. <http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar. (2020). *¿Qué es la Violencia de género?*  
Ministerio de Sanidad  
<https://www.mscbs.gob.es/gl/ssi/violenciaGenero/QueEs/queEs/home.htm>

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. (2020). *Servicio telefónico de atención y protección a las víctimas de la violencia de género (ATENPRO)*. <https://www.mscbs.gob.es/va/ssi/violenciaGenero/Recursos/ATENPRO/home.htm>

Ministerio de Igualdad. *Violencia contra las mujeres*. [archivo PDF]. Recuperado de [http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/AreaSalud/Publicaciones/docs/GuiasSalud/Salud\\_XII.pdf](http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/AreaSalud/Publicaciones/docs/GuiasSalud/Salud_XII.pdf)

Naciones Unidas. (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. [archivo PDF]. Recuperado de [http://www.cepal.org/oig/noticias/noticias/7/55077/Declaracion\\_sobre\\_la Eliminacion\\_de\\_la\\_violencia\\_contra\\_la\\_mujer.pdf](http://www.cepal.org/oig/noticias/noticias/7/55077/Declaracion_sobre_la Eliminacion_de_la_violencia_contra_la_mujer.pdf)

OMS/OPS (1998, junio). *Violencia contra la mujer. Un tema de salud prioritario*. [archivo PDF]. Recuperado de [https://www.who.int/gender/violence/violencia\\_infopack1.pdf](https://www.who.int/gender/violence/violencia_infopack1.pdf)

Panhispanico (2020). *Diccionario panhispanico del español jurídico* de <https://dpej.rae.es/>

Plaza, M. (2007). Sobre el concepto de violencia de género. Violencia simbólica, lenguaje, representación [archivo PDF]. Recuperado de [https://www.uv.es/extravio/pdf2/m\\_plaza.pdf](https://www.uv.es/extravio/pdf2/m_plaza.pdf)

Ruíz Pérez, I. (s.f.). *Programa de Formación de Formadores/as en Perspectiva de Género en Salud. Violencia contra la mujer y salud*. [archivo PDF]. Recuperado de [https://www.mscbs.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/04modulo\\_03.pdf](https://www.mscbs.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/04modulo_03.pdf)

Salvador Sánchez, L. (2015, enero). *Resiliencia en violencia de género. Un nuevo enfoque para los/las profesionales sanitarios/as*. [archivo PDF]. Recuperado de <https://revistas.uam.es/revIUEM/article/view/416>

Soto Moya, M. (2008) *Ciudadanía, familia y mujer inmigrante víctima de violencia de género*. [archivo PDF]. Recuperado de <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/848>

## **LEGISLACIÓN**

Constitución Española 29 de diciembre de 1978

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Instrumento de Ratificación de 16 de diciembre de 1983 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1979.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 por Naciones Unidas.

Conferencias mundiales sobre la mujer. ONU mujeres.

<https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

Declaración y programa de Acción de Viena. 20 años trabajando por tus derechos. Conferencia mundial de derechos humanos (1993). [archivo PDF]. Recuperado de [https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf)

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley 1/2017, de 17 de marzo, de modificación de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres Contra la Violencia de Género.

Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Estambul, 2011.

### **LEGISLACIÓN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**Andalucía:** Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género. Andalucía.

**Aragón:** Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

**Islas Canarias:** Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las mujeres contra la Violencia de Género.

**Cantabria:** Ley 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

**Castilla la Mancha:** Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla – La Mancha.

**Castilla y León:** Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León.

**Cataluña:** Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

**Ceuta:** Acuerdo Marco de Colaboración Institucional en materia de Violencia de Género firmado el 9 de marzo de 2007 entre la Delegación del Gobierno y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Comunidad de Madrid:** Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

**Comunidad Foral de Navarra:** Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

**Comunidad Valenciana:** Ley 7/2012 de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

**Extremadura:** Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

**Galicia:** Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

**Islas Baleares:** Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

**La Rioja:** Ley 3/2011, de 1 de marzo, de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja.

**Melilla:** Protocolo de coordinación para la atención a las víctimas de malos tratos y agresión sexual.

**País Vasco:** Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

**Principado de Asturias:** Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la Violencia de Género.

**Región de Murcia:** Ley 3/2008, de 3 de julio, de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

## ANEXO 1: LEGISLACIÓN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	DEFINICIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	LEYES Y ARTÍCULOS
ANDALUCÍA	<p>“Se entiende por violencia de género aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas que se contemplan en la presente Ley.</p> <p>La violencia a que se refiere la presente Ley comprende cualquier acto de violencia basada en el género que implique o pueda implicar para las mujeres perjuicios o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica. Comprende, asimismo, las amenazas de realizar dichos actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.”</p>	<p>ART.3. <i>Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género.</i></p>
ARAGÓN	<p>“Se entiende por violencia ejercida contra las mujeres todo acto o agresión contra las mismas, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que se realicen al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor”.</p>	<p>ART. 1. <i>Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.</i></p>

<p>CANARIAS</p>	<p>“Quedarán incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley todas las manifestaciones de violencia ejercidas sobre las mujeres por el hecho de serlo que impliquen o puedan implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, coacción, intimidación o privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada. Quedan también incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley las conductas que tengan por objeto mantener a las mujeres en la sumisión, ya sea forzando su voluntad y su consentimiento o impidiendo el ejercicio de su legítima libertad de decisión en cualquier ámbito de su vida personal.”</p>	<p>ART.2. <i>Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las mujeres contra la Violencia de Género.</i></p>
<p>CANTABRIA</p>	<p>“Se entiende por Violencia de Género toda conducta activa u omisiva de violencia o agresión, basada en la pertenencia de la víctima al sexo femenino, así como la amenaza de tales actos, la coacción o privación ilegítima de libertad y la intimidación, que tenga como resultado posible o real un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto si ocurre en público como en la vida familiar o privada.”</p>	<p>ART.2. <i>Ley 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.</i></p>
<p>CASTILLA LA MANCHA</p>	<p>“Es la violencia que se ejerce contra las mujeres como manifestación de la discriminación y la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, producida por medios físicos, económicos o psicológicos, incluidas las amenazas, intimidaciones, coacciones o la privación arbitraria de la libertad, y tenga como resultado un daño físico, económico, psicológico, sexual u otro relacionado con el entorno social, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado. También se incluye en el concepto de violencia de</p>	<p>ART.3. <i>Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla – La Mancha.</i></p>

	género el homicidio o asesinato de menores cometido por el padre, o por el hombre con el que la madre mantiene o ha mantenido una relación afectiva de pareja, con o sin convivencia, con el fin de infringir a la madre un maltrato psicológico o emocional.”	
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	“Se entiende por Violencia de Género cualquier acto de violencia hacia las mujeres, que se ejerce contra ellas por el hecho de serlo, y que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluyendo las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como privada.”	ART. 2. <i>Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León.</i>
<b>CATALUÑA</b>	“Violencia machista: la violencia que se ejerce contra las mujeres como manifestación de la discriminación y la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres y que, producida por medios físicos, económicos o psicológicos, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones, tenga como resultado un daño o padecimiento físico, sexual o psicológico, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado.”	ART. 3. <i>Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.</i>
<b>CEUTA</b>	No se expresa como tal en el acuerdo	<i>Acuerdo Marco de Colaboración Institucional en materia de Violencia de Género firmado el 9 de marzo de 2007 entre la Delegación del Gobierno y la Ciudad Autónoma de Ceuta.</i>
<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>	“La Violencia de Género a que se refiere la presente Ley comprende toda agresión física o psíquica a una mujer, que sea susceptible de producir en ella menoscabo de su salud, de su integridad corporal, de su libertad	ART. 2. <i>Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la Violencia de</i>



	<p>sexual, o cualquier otra situación de angustia o miedo que coarte su libertad. Asimismo, se considera Violencia de Género la ejercida sobre los menores, las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquélla. Quedan también incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, las conductas que tengan por objeto mantener a la mujer en la sumisión, ya sea forzando su voluntad y su consentimiento o impidiendo el ejercicio de su legítima libertad de decisión en cualquier ámbito de su vida personal.”</p>	<p><i>Género de la Comunidad de Madrid.</i></p>
<p><b>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b></p>	<p>“Se entiende por violencia contra las mujeres la que se ejerce contra estas por el hecho de serlo o que les afecta de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género y que implique o pueda implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada. Se entienden comprendidas dentro del concepto de mujeres víctimas de violencia las niñas menores de edad.”</p>	<p>ART. 3. <i>Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.</i></p>
<p><b>COMUNIDAD VALENCIANA</b></p>	<p>“Se entiende por violencia sobre la mujer todo comportamiento de acción u omisión por el que un hombre inflige en la mujer daños físicos, sexuales y/o psicológicos, basado en la pertenencia de ésta al sexo femenino, como resultado de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.”</p>	<p>ART. 2. <i>Ley 7/2012 de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.</i></p>

<p><b>EXTREMADURA</b></p>	<p>“De conformidad con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género, se entiende por violencia de género la que como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia.”</p>	<p>ART. 4.5. <i>Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.</i></p>
<p><b>GALICIA</b></p>	<p>“Se entiende por Violencia de Género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o privada.”</p>	<p>ART. 1. <i>Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.</i></p>
<p><b>ISLAS BALEARES</b></p>	<p>No se expresa en la Ley</p>	<p><i>Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.</i></p>
<p><b>LA RIOJA</b></p>	<p>“Violencia ejercida sobre la mujer, que comprende toda conducta activa u omisiva de agresión contra la misma, motivada por su pertenencia al sexo femenino y realizada al amparo de una situación de desigualdad, debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, laboral o económica de la víctima frente al agresor, con resultado o riesgo de daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual. Se incluyen en este concepto no solo la comisión, sino la amenaza de tales actos y conductas, la coacción y la limitación o</p>	<p>ART. 4. <i>Ley 3/2011, de 1 de marzo, de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja.</i></p>

	privación arbitraria de libertad ejercidas sobre la mujer, tanto si se producen en el ámbito público como privado.”	
MELILLA	Comparte definición con la de la <i>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.</i>	<i>Protocolo de coordinación para la atención a las víctimas de malos tratos y agresión sexual.</i>
PAÍS VASCO	“Se considera violencia contra las mujeres cualquier acto violento por razón del sexo que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad que se produzcan en la vida pública o privada.”	ART. 50. <i>Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.</i>
PRINCIPADO DE ASTURIAS	“La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.”	ART. 2. <i>Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la Violencia de Género.</i>
REGIÓN DE MURCIA	No se expresa en la Ley.	<i>Ley 3/2008, de 3 de julio, de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.</i>